

Legislatura Ordinaria

Sesión 5.a en Miércoles 5 de Junio de 1946

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA.

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto por el cual se dispone que el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento tendrá la categoría de Inspector Local de Educación.

2. El señor Reyes rinde homenaje al señor Mikhail Ivanovich Kalinin, ex Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, con motivo de su fallecimiento.

3. El señor Opitz se refiere al problema de la vivienda popular, al déficit actual de habitaciones, que se acrecentará como consecuencia del aumento vegetativo de la población, y a que la labor de la Caja de la Habitación no ha sido más vasta porque no se le han otorgado recursos suficientes y porque, a su juicio, la legislación sobre el particular es inadecuada.

Estima que es preciso interesar a los capitales privados para que cooperen a resolver el problema, y fundamenta un proyecto por el cual se autoriza a la Caja de la Habitación Popular para invertir hasta 200 mi-

llones de pesos anualmente, durante diez años, en los fines que indica.

A indicación del señor Senador, se acuerda incluir dicho proyecto en la Cuenta de la presente sesión y enviarlo a la Comisión de Hacienda.

A petición del señor Correa, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Opitz.

4. Quedan inscritos los señores Martínez (don Carlos A.), Ortega, Ocampo y Del Pino para usar de la palabra en la sesión del martes próximo.

5. El señor Del Pino, en nombre del Partido Agrario Laborista y en el suyo propio, rinde homenaje al señor Mario Greene Cruzat, con motivo de su fallecimiento.

6. El señor Ocampo pregunta a la Mesa si llegó al Senado un oficio de la Cámara de Diputados, por el que se comunica la aprobación de un proyecto que autoriza a la Caja de Empleados Particulares, para conceder, por una sola vez, la cantidad de \$ 20,000 a cada una de las viudas de los imponentes de dicha institución, fallecidos en la catástrofe ocurrida en Sewell en 1945.

7. A indicación del señor Muñoz Cornejo, se acuerda destinar la primera media hora del Orden del Día de la presente sesión, a tratar Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

8. Se aceptan las renunciaciones de los señores Duhalde y Correa como miembros de las Comisiones de Defensa Nacional y de Gobierno, respectivamente, y se designa en su reemplazo a los señores Bórquez y Guzmán.

9. A nombre de los señores Contreras Labarca y Ocampo, se acuerda oficiar al Ministerio respectivo solicitando la adopción de medidas para abastecer de harina y azúcar al pueblo de Curanilahue.

10. Se anuncia en el Fácil Despacho de la próxima semana un informe de la Comisión de Hacienda, por el que se propone el rechazo de algunos proyectos de la Cámara de Diputados y de algunos Mensajes del Ejecutivo, por haber perdido su oportunidad.

Se suspende la sesión.

11. A Segunda Hora, en conformidad a un acuerdo anterior, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de la materia a que se refiere el número 7.

12. Reabierto la sesión pública, se considera en general el proyecto por el cual se modifica el Código del Trabajo en el sentido de aumentar a 15 días el desahucio y de establecer la indemnización por años de servicios a los obreros.

El señor Ocampo formula diversas observaciones y queda con la palabra para la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De un informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que le da la renta de Inspector Local de Educación, al cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento;

Queda para tabla.

2.—De cuatro mociones:

Una del Honorable Senador señor Alessandri, don Fernando, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 284, en su inciso primero, del Código Orgánico de Tribunales.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de los Honorables Senadores señores Ortega y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de diversos beneficios a don Pedro Nolasco Acuña Reyes;

Una del Honorable Senador señor Alessandri, don Fernando, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Luisa Puelma viuda de Edwards;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Correa, que modifica la ley 6,640, que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y prorroga su vigencia.

Se acuerda enviarla a la Cámara de Diputados, en vista de que el proyecto impone contribuciones.

3.— De dos solicitudes:

Una de doña Clara Luisa Guerrero Guerrero, en la que pide devolución de antecedentes;

Una de don Nicanor Astorga Muñoz, con la que solicita igual cosa;

Se accede a lo solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Martínez, C. Alberto
Alvarez, Humberto	Maza, José
Allende, Salvador	Moller, Alberto
Amunátegui, Gregorio	Muñoz, Manuel
Bórquez, Alfonso	Ocampo, Salvador
Cerda, Alfredo	Opaso, Pedro
Contreras, Carlos	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Ortega, Rudecindo
Cruchaga, Miguel	Pino, Humberto Del
Cruz Concha, Ernesto	Poklepovic, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Echenique, Diego	Reyes, Ricardo
Errázuriz, Ladislao	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez, Héctor
González, Gabriel	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio
Haverbeck, Carlos	

Secretario: Altamirano, Fernando
 Prosecretario: Salas P., Eduardo
 Y el señor Ministro del Trabajo.

ACTA APROBADA

Sesión 3.a, ordinaria, en 29 de mayo de 1946.

Presidencia del señor Alessandri Palma, don Arturo.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, Fernando; Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Contreras; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Echenique; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiano; González; Grove; Guevara; Guzmán; Jirón; Larráin; Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Maza; Moller; Muñoz; Ocampo; Opaso; Opitz; Ortega; Pino, del; Poklepovic; Prieto; Reyes; Rivera; Rodríguez, y Torres.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.a, especial, en 22 de mayo, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2.a, ordinaria, en 28 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que acusa recibo del oficio enviado por esta Corporación, por el cual se le comunica que el Honorable Senado había designado como su Presidente y Vicepresidente a los señores Alessandri, don Arturo, y Martínez Montt, don Julio, respectivamente.

Se manda archivar.

Mociones

Dos del Honorable Senador señor Grove, con las que inicia los proyectos de ley que se indican, y que benefician a las siguientes personas:

1.0— Sobre concesión de pensión de gracia a doña Ana Maugard viuda de Guedes y,

2.0— Sobre concesión de pensión a don Ismael Francisco Carrasco Jiménez.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Rivera, con la que inicia un proyecto de ley por el cual se crea una persona jurídica denominada "Junta Administrativa del Río Bío-Bío".

Se acuerda enviarla con oficio a la Cámara de Diputados.

Una de los Honorables Senadores señores Julio Martínez Montt, Gustavo Rivera, Fernando Aldunate, Ladislao Errázuriz, Alberto Moller, Gustavo Jirón y Salvador Ocampo, con la que inician un proyecto de ley sobre autorización a la Universidad de Concepción para disponer de la suma que indica de los fondos a que se refiere la letra b) del número 2 del artículo 1.º del decreto ley número 312, de 28 de julio de 1932.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Presentación

Una del Sindicato de Empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y de Archivos Judiciales de las provincias de Valparaíso y Aconcagua, con la que solicita vuelva a Comisión el proyecto de ley sobre reforma del artículo 727 del Código de Comercio, informado favorablemente por la Comisión de Legislación de esta Corporación, para que se consideren los antecedentes que indica.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de don Julio Angulo Guzman, con la que pide se deje sin efecto la presentación que tiene pendiente en Comisión de Solicitudes Particulares, por las razones que indica, y hace una nueva presentación con la que solicita los beneficios del artículo 2.º de la ley 8,055;

Se deja sin efecto la presentación anterior y pasa la presente a Comisión de Solicitudes Particulares;

Una de doña Teresa y Leonor Montt F., con la que solicitan devolución de los antecedentes que indican;

Una de don José Pequeño Montaneda, con la que pide copia autorizada de la solicitud de pensión de gracia que indica;

Se accede a lo solicitado.

Una de don Roberto Peña González, con la que agrega antecedentes a la presentación que indica;

Una de don Eduardo Guerra Herrera, con la que agrega antecedentes a su presentación;

Una de don Mannel Silva Milla, con la que solicita se agregue a los antecedentes de su presentación pendiente la presente solicitud, y

Una de don Eduardo Stuyen de Armas,

solicita el pronto despacho de su presentación;

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre creación en las Municipalidades del país de una planta suplementaria con el personal a contrata.

En discusión general y particular el proyecto del rubro, anunciado para esta tabla especial en la sesión anterior, el señor Correa, apoyado por dos señores Senadores, pide el retiro de este asunto de la tabla de Fácil Despacho.

Queda, en consecuencia, retirado este proyecto.

Incidentes

El Honorable Senador señor Guzmán formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto por el cual se establece que el cargo de Jefe de Sección de los Cursos Libres de Perfeccionamiento tendrá igual categoría que el de Inspector Local de Educación.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Ortega y Errázuriz, don Maximiano.

A insinuación del señor Presidente, se acuerda tratar este negocio en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, siempre que la Comisión correspondiente haya evacuado sobre el particular el informe respectivo.

El señor Maza, en nombre de los Senadores liberales, rinde homenaje a la memoria de don Cornelio Saavedra Montt, recientemente fallecido.

Adhieren a este homenaje, los señores: Cruchaga, en nombre de los Senadores conservadores; Correa, en el de los radicales y los señores Grove y Presidente.

El señor Maza usa en seguida de la palabra para referirse a la moción, presentada en la última Legislatura por varios señores Senadores, sobre reconocimiento de derechos políticos a la mujer y termina solicitando de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se sirva considerar preferentemente esta iniciativa que impor-

ta colocar a la mujer chilena en igualdad de condiciones con las de otros países que se nos han anticipado en la materia.

Los señores Jirón, Allende, Grove y Ortega concurren con la opinión manifestada por el señor Maza.

En cumplimiento de un acuerdo anterior, se procede a la elección de Consejeros, en representación del Senado, ante el Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Con motivo de la forma en que ha de procederse a esta elección, se suscita un debate en el que participan los señores Ocampo, Rivera, Ortega, Aldunate, Grove, Bórquez, Allende, y Amunátegui, quien insinúa la conveniencia de postergar la elección hasta las cinco de la tarde del martes próximo, insinuación que es unánimemente acogida por la Sala.

Continuando los incidentes, usa de la palabra el señor Allende, para referirse a la necesidad de asegurar a capitales nacionales la explotación de los pozos petrolíferos descubiertos recientemente en Magallanes, y a las informaciones de prensa aparecidas últimamente, en el sentido de que el Banco de Exportaciones e Importaciones de Nueva York, no estaría dispuesto a conceder los dineros solicitados por la Corporación de Fomento de la Producción para las instalaciones correspondientes.

A nombre de Su Señoría, se acuerda dirigir oficio a los señores Ministro de Relaciones Exteriores y de Economía y Comercio, solicitándoles tengan a bien informar al Senado acerca de las medidas que hubieren adoptado sobre la materia.

Con motivo de este incidente, usan de la palabra los señores Ocampo, Bórquez y Poklepovic.

El señor Bórquez pide quede constancia que adhiere a lo dicho por el señor Allende, en su propio nombre, y en el del Honorable Senador señor Maza.

El señor Poklepovic, por su parte, hace presente que en la Cámara de Diputados se ha abordado, por el Diputado liberal señor Pizarro, la misma materia dilucidada por el señor Allende.

A indicación del señor Martínez, don Carlos Alberto, se acuerda publicar in extenso el discurso de este último señor Senador.

El señor Poklepovic trata, en seguida, del financiamiento arbitrado para la ley 8,412, sobre construcción de la Avenida Doce de

Febrero, el que considera injusto y por demás oneroso. Termina solicitando se dirija en su nombre oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación transcribiéndole sus observaciones, petición que es unánimemente acogida.

El señor Cruz Coke se refiere, en seguida, a una información de prensa relacionada con la renuncia que Su Señoría formula del cargo de miembro de una comisión encargada de estudiar la reforma del decreto ley que creó el Comisariato de Subsistencias y refuta algunas afirmaciones de la carta que con este motivo le ha enviado S. E. el Vicepresidente de la República.

El mismo señor Senador insiste, a continuación, en los puntos de vista que manifestara en la sesión de ayer, en orden al financiamiento del proyecto sobre extensión a los compradores de sitios a plazo y hueros de mejoras de diversas disposiciones relacionadas con la Caja de la Habitación Popular.

Con motivo de este incidente, usa, además, de la palabra, el señor Alessandri, don Fernando.

A indicación del señor Jirón, se acuerda suprimir la Segunda Hora de la presente sesión.

A indicación del señor Errázuriz, don Maximiano, se acuerda dejar inscrito en el primer lugar de los Incidentes de la sesión del martes próximo, al señor Cruchaga.

El señor Grove formula indicación, que es aprobada, para que la Comisión respectiva emita, a la brevedad posible, el informe sobre el proyecto por el cual se fija la planta del Hospital de Carabineros y se conceden fondos para su financiamiento.

El señor Grove se refiere a la canalización del río Mapocho, en el sector "Puente Manuel Rodríguez-Lo Espinoza", para lo cual se han destinado algunos fondos, y expresa la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación impulse decididamente esta obra.

A indicación del señor Guzmán, se acuerda enviar nuevamente a Comisión el proyecto por el cual se modifica el artículo 727 del Código de Comercio, relativo a los costos de las letras de cambio, a fin de que

se sirva considerarlo juntamente, con un memorial de que se ha dado cuenta en la presente sesión.

A indicación del señor Alessandri, don Fernando, apoyado por los señores Errázuriz don Ladislao, y Poklepovic, se acuerda dar el primer lugar de la tabla ordinaria de la sesión del martes próximo, al proyecto que limita el interés en las convenciones.

A indicación del señor Aldunate, se acuerda agregar a la cuenta de la presente sesión un proyecto, suscrito por diversos señores Senadores, por el cual se autoriza a la Universidad de Concepción para invertir hasta 35 millones de pesos en los fines que se indican.

A indicación de los señores Ortega, Opaso, Cruz Coke y Allende, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en la tabla de Fácil Despacho del martes próximo, el proyecto que modifica la ley 7,208 que asimila a los Procuradores del Número al régimen de previsión de la Caja de los Empleados Públicos y Periodistas.

El señor Presidente anuncia, en seguida, la siguiente tabla de Fácil Despacho para las sesiones de la semana venidera:

- 1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un predio a la Caja de la Habitación Popular en la comuna de Natales, provincia de Magallanes.
- 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre cesión de terrenos a la Caja de Seguro Obligatorio en Puerto Natales.
- 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de facultades al Presidente de la República para dictar las medidas señaladas en el artículo 8.º, letra d) de la ley N.º 7,401 sobre Seguridad Exterior del Estado.
- 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre derogación de algunas disposiciones relativas a rentas municipales.
- 5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre aumento de sueldo al personal de la Dirección General de Sanidad.
- 6.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de crédito a pequeños agricultores.
- 7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para designar una

- Comisión de hombres buenos para que tasen bienes expropiados en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 2,642, para dotar de agua potable a Iquique (Quebrada de Chintaguay).
- 8.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación al impuesto de bienes raíces y aumento de esta contribución en beneficio de las Municipalidades y las obras de caminos.
 - 9.—Moción del H. Senador señor Grove, don Marmaduke, que concede ciertos beneficios al personal de las Fuerzas Armadas que prestó servicios en Tacna durante el período plebiscitario.
 - 10.—Moción de los HH. Senadores señores Bórquez y Rosas sobre terrenos fiscales en Magallanes.
 - 11.—Moción del H. Senador señor Grove, don Marmaduke, sobre creación de una sección especial de Bibliotecas Populares Ambulantes.
 - 12.—Moción del H. Senador señor Grove, don Marmaduke, para la redacción de un proyecto sobre reforma monetaria.
 - 13.—Mensaje del Ejecutivo sobre muerte presunta.
 - 14.—Mensaje del Ejecutivo sobre el Código Orgánico de Justicia en lo relativo a menor y mínima cuantía.
 - 15.—Mensaje del Ejecutivo sobre un juicio contra el Fisco de la Compañía Minera Taltal.
 - 16.—Moción de los HH. Senadores Itivera, Muñoz Cornejo y Alvarez, por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 648 del Código de Procedimiento Civil.
 - 17.—Proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se propone la erección de un monumento en Melipilla a don Juan F. González.
 - 18.—Proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se propone la erección de un monumento en Melipilla a don José A. Manso de Velasco.
 - 19.—Proyecto de la Cámara de Diputados, por el cual se propone cambiar el nombre a una calle en Cartagena.
 - 20.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un terreno en San Antonio a la Caja de Crédito Popular.
 - 21.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un sitio a la
 - 22.—Proyecto de la Cámara de Diputados Cruz Roja Chilena de San Antonio.
 - sobre transferencia de un terreno a la Gota de Leche de Valparaíso.
 - 23.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un terreno en la comuna de Ñuñoa al Taller Nacional de la Madre.
 - 24.—Proyecto de la Cámara de Diputados para conceder la autorización necesaria al Presidente de la República para que conceda gratuitamente un predio fiscal que se indica en Valdivia.
 - 25.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un terreno fiscal a la Municipalidad de Limache.
 - 26.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre expropiación de un terreno en favor de la Municipalidad de San Fernando.
 - 27.—Solicitud de don Juan Francisco Toro Collantes en que solicita amnistía.
 - 28.—Moción del H. Senador señor Correa, sobre erección de un monumento en la ciudad de Curicó a don Francisco Villota.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º — Del siguiente informe:

De la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que le da la renta de Inspector Local de Educación al cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha considerado el proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que establece que el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento tendrá, para los efectos de la mayor renta que corresponde al magisterio, la categoría de los Inspectores Locales de Educación.

En el proyecto de mejoramiento económico del personal dependiente del Ministerio de Educación no se incluyó el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento en la Planta del Personal Administrativo. Como este cargo se considera de la misma importancia que el de Inspector Local de Educación, con el proyecto en informe se quiere darle la misma renta de que disfrutaran estos últimos.

La Comisión estima de justicia el proyec-

to y le ha dado su aprobación con las siguientes modificaciones:

Después de las palabras "Cursos Libres de Perfeccionamiento", se han agregado las siguientes: "dependientes de la Escuela Normal Superior Abelardo Núñez". Se ha cambiado la fecha de vigencia de la ley, que es el "1.º de julio de 1945", por "1.º de enero de 1947", porque de otra manera la ley no tendría financiamiento autorizado por el Ejecutivo.

Con esta modificación la Comisión os propone la aprobación del proyecto de ley en informe.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1946.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Errázuriz, don Maximiano (Presidente), Ortega, Prieto, Rivera y Ocampo.

Maximiano Errázuriz. — **Rudecindo Ortega.** — **Joaquín Prieto.** — **Gustavo Rivera.** — **S. Ocampo.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

2.º — De las siguientes mociones

Honorable Senado:

Desde hace tiempo se viene observando que las disposiciones del Escalafón Judicial, hoy incluídas en el Código Orgánico de Tribunales, adolecen de defectos que imponen su pronta revisión, a fin de establecer un sistema que permita que los nombramientos y ascensos del personal judicial se hagan dentro de las más efectivas condiciones de justicia y de conveniencia para el servicio.

En la imposibilidad de ir a una rápida modificación de todo el sistema — la que por lo demás es innecesaria — hay que buscar, por lo menos, el mejoramiento y sustitución de aquellos preceptos que aparecen más inconvenientes o defectuosos, dentro de los cuales es fácil señalar, en primer término, el del artículo 284 de ese Código.

Al señalar este artículo las reglas a que deben ceñirse los nombramientos para los cargos de Ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones, dispone que las ternas respectivas se formarán con el juez letrado más antiguo de la Tercera Categoría y con dos funcionarios elegidos por mérito de esa misma categoría, salvo que también se presenten al Concurso funcionarios de la Segunda Categoría, en cuyo caso deberá elegirse a uno de éstos para un lugar de la terna.

La Segunda Categoría la forman, de acuerdo con el artículo 267 del mismo Código, los Ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones y los Relatores y Secretario de la Corte Suprema, y la Tercera, los jueces letrados de mayor cuantía que funcionan en el asiento de una Corte de Apelaciones y los relatores y secretarios de estas Cortes.

Todas las Cortes de Apelaciones figuran en el Código en la misma Categoría y los funcionarios que en ellas sirven gozan de iguales emolumentos, salvo las gratificaciones de zona; pero no se puede poner en duda que en el hecho ellas resultan de diversa importancia, según sea la ciudad en donde funcionan; porque no es lo mismo para un funcionario servir en un lugar en donde se dispone de elementos y comodidades para sí y su familia, que en otro más apartado del centro de las actividades nacionales, donde no se dispone de aquellos elementos.

En esta situación, es de toda evidencia que el traslado de un funcionario, aun dentro de cargos de categorías análogas, en el hecho puede significarle un ascenso, y que es de toda justicia que para estos ascensos se prefiera a quienes tienen grados más altos.

Sin embargo, el Código hace precisamente lo contrario, porque para llenar un cargo de Segunda Categoría, reconoce derecho preferente a los funcionarios de la Tercera Categoría y sólo a uno de la Segunda, sin que exista razón alguna para ello, y habiendo razones de lógica elemental para dar preferencia en estos ascensos a quienes pueden exhibir mayores títulos, como son los de grado superior.

El derecho de uno de los funcionarios de la Tercera Categoría, el de Juez más antiguo de ella, tiene origen constitucional de manera que la ley no ha hecho sino mantener el principio; pero el derecho preferente de otro funcionario de esa Categoría por los de la superior es lo que no tiene justificación.

Esto es de evidencia tan manifiesta, que el propio artículo 284, en su inciso 3.º, prescribe que las ternas para Jueces Letrados de las Categorías Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta se formarán con el Juez Letrado más antiguo de la Categoría inferior, y con dos funcionarios de la misma Categoría o de la inmediatamente inferior, elegidos por mérito.

Aun más: para que un funcionario de la

Segunda Categoría pueda figurar en las ternas que se formen para llenar otro cargo de esa misma Categoría, es menester que se ponga al Concurso; de modo que en los casos de interinatos o suplencias, en que no se abre concurso, ellos quedan excluidos absolutamente de las ternas respectivas.

En consecuencia, por claras razones de justicia y de lógica que existen en favor de los funcionarios que tienen mayor grado, y, por consiguiente, mayor número de años de servicios, aparte de otras condiciones que es fácil suponer; y por razones de buen servicio, fundadas en la necesidad de dar a la Corte Suprema mayor libertad para elegir los funcionarios que le parezcan más dignos de ascensos, se impone la modificación del ya citado artículo 284 del Código Orgánico de Tribunales en forma que, aunque no se reconozca preferencia para figurar en las ternas a los funcionarios de la Segunda Categoría, por lo menos se les coloque en igualdad de condiciones con los del grado inferior.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley.

Artículo 1.o Substitúyese el inciso primero del artículo 284 del Código Orgánico de Tribunales por el siguiente:

"Artículo ... Para Ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones con el Juez Letrado más antiguo de la Tercera Categoría y con dos Funcionarios de la Segunda o Tercera Categoría, elegidos por mérito".

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".
—Fernando Alessandrí.

Honorable Senado:

A comienzos del año 1941, doce ex empleados del Ministerio de Educación Pública hicieron una presentación al H. Congreso, solicitando por gracia se les reliquidara sus pensiones de jubilación, reconociéndoles los aumentos quinquenales de sueldos del 20% de que gozan los empleados de ese Ministerio, en conformidad a la ley N.º 6,773, de 5 de diciembre de 1943.

Dicha presentación, informada favorablemente por las Honorables Comisiones de Hacienda y Educación de las dos ramas del Congreso, fué despachada por la ley 8,108, de 11 de abril de 1945, con una modificación introducida al proyecto primitivo

aprobado por la H. Cámara de Diputados en su sesión de 20 de agosto del año 1942.

Esta modificación limitó el derecho al reajuste solicitado a los ex empleados que hubieren perdido sus cargos durante la administración del señor Ibáñez, limitación que dejó al margen de este beneficio, al ex Jefe del Departamento de Personal de dicho Ministerio, don Pedro Acuña Reyes, quien fué jubilado durante la administración del señor Carlos Dávila, por decreto supremo N.º 2,142, de 27 de julio de 1932.

Se colocó así al señor Acuña Reyes en una injusta situación excepcional con respecto a los demás ex empleados del Ministerio: los que jubilaron durante la Administración Ibáñez obtuvieron el derecho al reajuste de sus jubilaciones en virtud de la ley 8,108, y los que jubilaron después que el señor Acuña también gozan de este beneficio en virtud de disposiciones administrativas posteriores.

El señor Acuña sirvió en diversos cargos de la Administración Pública durante más de 34 años y tenemos la convicción de que siempre se desempeñó con corrección, siendo por lo tanto absolutamente injusta la situación de excepción en la que lo ha dejado la ley en referencia.

En virtud de estas consideraciones, nos permitimos presentar a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Inclúyase al señor Pedro Nolasco Acuña Reyes, ex Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Educación Pública entre los beneficiados por la ley N.º 8,108, de 11 de abril de 1945, y se le concede el derecho al reajuste de su pensión de jubilación en la forma, y a contar desde la misma fecha en que se le concedió a los demás firmantes de la solicitud que dió origen a la dictación de la citada ley N.º 8,108.

Artículo 2.o El mayor gasto que importe esta ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.o — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — Rudecindo Ortega. — Humberto Alvarez.

Honorable Senado:

Don Marcial Edwards Sutil fué un mérito funcionario de Aduanas, que prestó servicios al Estado por más de 20 años.

Fué jubilado por decreto N.º 3,026, de 31 de diciembre de 1927, con el goce de una pensión anual de \$ 14,784.

El señor Edwards falleció el 31 de agosto de 1932, y dejó a su viuda, doña Luisa Puelma viuda de Edwards, una pensión de montepío de \$ 1,240 al año. Esta pensión se paga por la Caja de Empleados Públicos.

Los hijos menores de la señora Puelma de Edwards también recibían una pensión igual a la de ella; pero en conformidad a las disposiciones legales vigentes, dicha pensión ha cesado de percibirse. La viuda ya no cuenta con esta ayuda y su situación económica es estrecha. Parece de toda justicia que, dados estos antecedentes y los dilatados e importantes servicios prestados por el señor Edwards, se le conceda por gracia, a su viuda una pensión de un mil pesos al mes.

Por estas consideraciones, me es grato someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese por gracia a doña Luisa Puelma viuda de Edwards una pensión de doce mil pesos (\$ 12,000), al año.

Impútese este gasto al ítem respectivo de pensiones del Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

—**Fernando Alessandri.**

Honorable Senado:

A raíz del terremoto que asoló siete provincias en el mes de Enero de 1939, y con el fin de atender a su reconstrucción en forma metódica y coordinada, se creó por ley N.º 6,334, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. La ley asignó a la Corporación un plazo de duración de seis años, y le aseguró un financiamiento que se calculó en mil millones de pesos para el desarrollo de sus actividades durante el período de su duración.

Tanto el cálculo de la duración de la Corporación, como el de los recursos que se le destinaron, se basaron en antecedentes incompletos, ya que cuando se discutía la ley no se había podido realizar un estudio completo, por técnicos, del costo aproximado de la reconstrucción de la zona devastada.

Los estudios realizados por la Corporación, desde los primeros tiempos de su actuación, y los antecedentes acumulados por otros organismos del Estado, permitieron establecer a poco andar la imposibilidad de

atender a la total reconstrucción de la zona devastada, en el lapso de seis años, y con los recursos que se habían asignado a la Corporación, y así, en julio de 1941, el Consejo Directivo de la Corporación elevó al Supremo Gobierno un memorial en que se calculaba el costo total de la reconstrucción en la suma de 3,700 millones de pesos, y se indicaba que el plazo mínimo para llevarla a cabo, dentro del ritmo que era posible imprimir, en atención a los recursos financieros y materiales disponibles, sería de 15 años.

Se tramitó en esa época un proyecto de origen parlamentario para prorrogar la vida de la Corporación y la vigencia de los recursos a ella destinados hasta por el plazo de 15 años; pero este proyecto no llegó a convertirse en ley, porque antes de que fuera considerado, sobrevino el terremoto de 5 de Abril de 1943, que afectó a la provincia de Coquimbo, y a iniciativa de los parlamentarios de esa zona, se dictó la ley 7,552, que extendió los beneficios de la Corporación a las provincias de Atacama y Coquimbo y al Departamento de Petorca; esta ley dispuso que la Corporación debería destinar el 20 o/o de sus recursos a la atención de la zona norte, y prorrogó la vida legal de la Corporación hasta el 31 de diciembre de 1948.

También las fuentes de financiamiento de la Corporación han sufrido algunas reformas, y actualmente se encuentra en vigencia la disposición del artículo 16 de la ley 7,750, según la cual la corporación recibirá durante el período de duración que le fija la ley la suma que se determine en su presupuesto anual, que en ningún caso podrá ser inferior al producto del aumento del impuesto cédular sobre la renta establecido en el artículo 37 de la ley 6,440 (texto actual de la primitiva ley 6,334), con excepción de los que se perciben en monedas extranjera, y que por ley 7,046 están destinados a la Corporación de Fomento de la Producción.

De todas estas reformas legales ha resultado que si bien la Corporación ha dispuesto de un lapso mayor, la cuota anual de sus ingresos, ha ido disminuyendo, como puede verse en el siguiente cuadro que indica sus entradas anuales por concepto de aportes fiscales:

1939	149.330.000.00
1940	146.210.950.00

1941	265.575.584.12
1942	205.800.000.00
1943	137.155.223.10
1944	120.125.437.00
1945	
1946	134.000.000.00 (cálculo).

Debe tenerse presente que desde el año 1943, la Corporación debe destinar un 20 o/o de sus ingresos a la zona norte, lo que ha disminuído sus disponibilidades para atender a la zona Sur, y además, debe considerarse que el alza considerable experimentada por los costos de la construcción, agregada a la disminución de sus recursos, ha reducido mucho el rendimiento de la labor de la Corporación.

En estas circunstancias, es evidente que, a pesar de la prórroga que ya le acordó la ley 7,552, la Corporación no haya podido atender a todas las necesidades de la reconstrucción y que sea necesario pensar en una nueva prórroga de su vida orgánica, con el fin de que con el tiempo pueda planear en forma ordenada y armónica la reconstrucción de lo que falta por hacer. En materia de reconstrucción particular no se ha podido reconstruir más de un 25 o/o de las viviendas destruídas, y en materia de obras públicas, obras municipales y urbanizaciones, es mucho todavía lo que falta por hacer.

No es posible que la reconstrucción de las zonas devastadas quede entregada a organismos ordinarios del Estado, porque la situación de hecho creada por los terremotos proviene de una emergencia extraordinaria, y los recursos e ingresos normales de los diversos servicios no permiten atender a situaciones de emergencia de tan vastas proporciones: estas situaciones deben ser atendidas con recursos y por organismos extraordinarios o de emergencia.

Estas razones hacen aconsejable, desde luego, pensar en la prórroga de la vida de la Corporación para permitirle planear en debida forma su acción, y dar las preferencias a las obras que la requieran y que no podrán ser consideradas si la Corporación se atiene al corto período que le queda de su duración actual.

Además, es necesario aprovechar la ocasión para modificar algunas disposiciones de la ley de acuerdo con la experiencia de los años transeurridos: la ley primitiva daba una importancia capital al sistema de la reconstrucción particular mediante el otorgamiento de préstamos; pero durante el

tiempo de actuación de la Corporación se ha ensayado con éxito el sistema de construcción de viviendas en serie, que permite un mejor aprovechamiento de los recursos, una aplicación más intensiva de los principios urbanísticos y el desarrollo de un plan con criterio económico y técnico en la solución del problema de la vivienda, que con el sistema del préstamo queda entregado a la iniciativa particular.

En esta virtud, es conveniente estimular el sistema de construcciones en serie y darle mayor impulso, fijando en la ley una cuota mínima para este efecto.

Y con relación a este problema de las construcciones en serie, hay otro punto que necesita ser considerado en la ley: estas construcciones, una vez realizadas por la Corporación, deben ser transferidas a los particulares a quienes se asignen. Por ley N.º 6,440, artículo 9, se declararon exentos de todo impuesto fiscal y municipal los documentos relacionados con el otorgamiento y tramitación de los préstamos de construcción. Si se desea fomentar el sistema de construcciones en serie, es necesario hacer extensivo este beneficio a los adquirentes de estas construcciones, que de otra manera quedan en situación desventajosa frente a los solicitantes de préstamos, sistema que se quiere reducir en lo posible para dar paso al que la técnica y la experiencia aconsejan como más conveniente.

Por estas consideraciones, someto a vuestra deliberación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Modifícanse en la forma que a continuación se indican las siguientes disposiciones de la ley 6,640:

a) Reemplázase el inciso 2.º del art. 1.º, modificado por el Art. 5.º de la ley 7,552, por la siguiente disposición:

“Esta Corporación durará hasta el 31 de diciembre de 1958”;

b) Agrégase a continuación del inciso final del Art. 9.º, la siguiente disposición:

“Estarán igualmente exentos de todo impuesto fiscal o municipal los actos o contratos en que la Corporación transfiera las viviendas construídas directamente por ella”.

c) Se reemplaza el N.º 13 del Art. 4.º, por el siguiente:

“Destinar como mínimo 25% de sus recursos anuales a la construcción de viviendas en serie”.

d) Se agrega al artículo 12, el siguiente inciso:

"La Corporación podrá otorgar sus préstamos en segunda hipoteca cuando la primera hipoteca esté constituida a favor de una Caja de Previsión".

Artículo 2.º La referencia que se hace en el artículo 16 de la ley 7,750, al artículo 5.º de la ley 7,552, se entenderá hecha a dicha disposición modificada en la forma que se indica en el artículo 1.º, letra a), de esta ley.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— Santiago, 5 de junio de 1946.—
Ulises Correa.

3.º De dos solicitudes:

Una de doña Clara Luisa Guerrero Guerrero, en la que pide devolución de antecedentes.

Una de don Nicanor Astorga Muñoz, con la que solicita igual cosa.

Se accede a lo solicitado.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 25 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3.a, en 29 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 4.a, en 4 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

CATEGORIA QUE CORRESPONDE AL CARGO DE JEFE DE LOS CURSOS LIBRES DE PERFECCIONAMIENTO

El señor **Secretario.**— Corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se asimila el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento al de Inspector Local de Educación. El texto de este proyecto es el siguiente:

"Artículo único. El cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento tendrá, para los efectos de la mayor renta que co-

rrponderá al Magisterio, la categoría de los Inspectores Locales de Educación.

Esta ley regirá desde el 1.º de julio de 1945".

El informe de Comisión es el siguiente:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha considerado el proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que establece que el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento tendrá, para los efectos de la mayor renta que corresponde al Magisterio, la categoría de Inspectores Locales de Educación.

En el proyecto de mejoramiento económico del personal dependiente del Ministerio de Educación no se incluyó el cargo de Jefe de Cursos Libres de Perfeccionamiento en la Planta del Personal Administrativo. Como este cargo se considera de la misma importancia que el de Inspector Local de Educación, con el proyecto en informe se quiere darle la misma renta de que disfrutaban estos últimos.

La Comisión estima de justicia el proyecto, y le ha dado su aprobación con la siguiente modificación:

Después de las palabras "Cursos Libres de Perfeccionamiento", se han agregado las siguientes: "dependientes de la Escuela Normal Superior Abelardo Núñez". Se ha cambiado la fecha de vigencia de la ley, que es el "1.º de julio de 1945", por "1.º de enero de 1947", porque de otra manera la ley no tendría financiamiento autorizado por el Ejecutivo.

Con esta modificación, la Comisión os propone la aprobación del proyecto de ley en informe.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1946.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Errázuriz, don Maximiano, (Presidente), Ortega, Prieto, Rivera y Ocampo".

De acuerdo con estas modificaciones, el texto del proyecto quedaría como sigue:

"Artículo único. El cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento dependientes de la Escuela Normal Superior Abelardo Núñez tendrá, para los efectos de la mayor renta que corresponderá al Magisterio, la categoría de los Inspectores Locales de Educación.

Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1947".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general y particular el pro-

yecto. Previamente discutiremos las modificaciones propuestas por la Comisión de Educación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — ¿Cuál sería la fecha de vigencia?

El señor **Secretario**. — En el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados se señala como fecha de vigencia el 1.º de julio de 1945, y la Comisión propone reemplazar esta fecha por el 1.º de Enero de 1947.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Cuando se reorganizó, en 1933, la Escuela Normal Abelardo Núñez y se le dió el carácter de Escuela de Estudios Normales Superiores, se dejaron agregados a ella, por una parte, la Escuela Común Normal y, por otra parte, los Cursos Libres de Perfeccionamiento, que existían ya en un edificio separado. Estos Cursos Libres de Perfeccionamiento han seguido actuando y ocupan un personal que trabaja casi todo el año. Están a cargo de un Director que, en realidad, tiene más trabajo que cualquier Director de Escuela de Primera Clase y una categoría que puede considerarse equivalente a la de Inspector Escolar. Sin embargo, al despacharse el año pasado la ley que aumentó los sueldos al profesorado, no obstante haberse tenido la intención de reconocerle esa categoría de Inspector Escolar, debido a una omisión no se le hizo figurar en la ley con el sueldo correspondiente. Se había traído de Valparaíso a un Inspector Escolar, don Carlos Fuentes, y, por haber quedado sin el sueldo equivalente a dicho cargo, este funcionario resultó perjudicado. Para compensarlo provisionalmente, mientras se remediaba el olvido, se le dieron algunas horas de clase. De manera que hay un doble motivo para aceptar el proyecto que se discute: uno personal, como es la justicia de dar al señor Fuentes una remuneración no inferior a la que recibía, y otro de orden general, a que me referí en primer lugar.

La Comisión ha hecho dos modificaciones en el proyecto. La primera consiste en agregar a la frase "Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento", lo siguiente: "dependientes de la Escuela Superior Abelardo Núñez", lo que es de toda necesidad para evitar se crean con igual derecho otros cursos libres que puedan organizarse el día de mañana en cualesquiera otras es-

cuels, como podría haber ocurrido, por ejemplo, con la Escuela Federico Errázuriz, que tuvo organizados cursos de esta especie. Se desea, pues, dejar bien en claro que los únicos cursos libres cuyo jefe va a tener el grado y sueldo equivalentes al de Inspector Escolar, son los que dependen de la Escuela Superior Abelardo Núñez. La segunda modificación dice relación con la fecha de vigencia de la ley, en el sentido de retrasar ésta hasta el 1.º de enero de 1947, porque de otra manera no tendría financiamiento, a menos que el Ejecutivo hubiese mandado un oficio haciéndose cargo del pago desde el año 1945 adelante, si dispone de fondos para ello: pero, si del Ejecutivo no parte esta iniciativa, al Honorable Senado no le corresponde sino aprobar el proyecto con la fecha propuesta por la Comisión.

El señor **Guzmán**. — Me parece que se podría aceptar como fecha de vigencia de la ley la que propone la Honorable Cámara de Diputados, porque, como se trata de corregir un error de la ley general, el financiamiento se carga a la misma ley. De manera que no habría ningún inconveniente en mantener la fecha establecida en el proyecto.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — El Mensaje del Gobierno dice que la ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial"; de manera que al aprobar lo que la Comisión ha propuesto, estamos dentro de los términos del Mensaje.

Cuando se habla de una omisión de la ley, no se quiere significar precisamente un error, ya que este cargo no ha tenido nunca categoría de Inspector Escolar.

El señor **Guzmán**. — Pero así quedó reconocido.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — No es un simple error de imprenta, o algo así, como suele suceder. Lo que ocurrió fué que no se realizó lo que se había acordado hacer...

El señor **Guzmán**. — Por eso mismo.

El señor **Ortega**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — ...y fué en este sentido que hubo omisión, pero no error material de imprenta, como muchas veces ocurre.

El señor **Guzmán**. — El propio Ministro reconoció aquí en el Senado que era un error.

El señor Ortega.— Como era de esperarlo, la Comisión, con un criterio de equidad, despachó por unanimidad un informe favorable a este proyecto, de iniciativa del Gobierno, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Pero, a mi juicio, la Comisión incurrió en dos errores: el uno, exagerar la nota fiscalizadora — si así pudiéramos decirlo— con respecto a la necesidad de especificar el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento dependientes de la Escuela Normal “José Abelardo Núñez”. Creo que este agregado es ocioso porque no hay sino un cargo de este carácter y, si mañana pudiera haber dos, tampoco podría atribuírseles esta categoría, porque el Presupuesto no consulta sino uno solo con la denominación de que se trata. Creo, por eso, que debe desestimarse esta objeción, que sólo va a conseguir retardar el despacho del proyecto, ya que, por esta enmienda, tendría que volver a la Cámara de Diputados y con ello se habría retardado el logro del propósito de equidad perseguido con este proyecto, que no ha sido otro que el de salvar la omisión en que se incurrió en la enunciación de los cargos de la docencia pública hecha en la ley general de aumentos de sueldos al profesorado.

El señor Errázuriz (don Maximiano).— ¿Me permite, señor Senador?

Seguramente el Honorable Senador no estaba en la Sala cuando expliqué la necesidad de esta individualización...

El señor Ortega.— Lo acabo de oír, señor Senador.

El señor Errázuriz (don Maximiano).— ...ya que ha habido cursos de perfeccionamiento en la Escuela “Federico Errázuriz” y en otras escuelas también.

El señor Ortega.— Pero esos cursos no han tenido jefes con esta denominación, sino que han estado a cargo de profesores que han desempeñado las cátedras correspondientes...

El señor Errázuriz (don Maximiano).— En todo caso, creo que debe especificarse de qué jefe de cursos libres de perfeccionamiento se trata...

El señor Ortega.— Me parece, repito, que esa individualización no tendría otro objeto que retardar el despacho de la ley. No veo el peligro que indica el Honorable señor Errázuriz.

Respecto a la fecha de vigencia de la ley, podría haberse aceptado en la forma

que la había propuesto el Ejecutivo, es decir, que empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” y no a partir de una fecha determinada, como lo propone la Comisión.

El señor Prieto.— Si se aceptara la fecha de vigencia propuesta por el Ejecutivo, el proyecto tendría, de todas maneras, que volver a la Cámara de Diputados. Su Señoría incurre, entonces, en una contradicción.

El señor Ortega.— Efectivamente; si se acoge esta enmienda, el proyecto tendrá que volver a la Cámara de Diputados, puesto que no sería aprobado en la forma que lo despachó esa rama del Congreso.

Pero no es eso sólo: en mi concepto, el criterio de la Comisión no ha sido el más justo en lo que se refiere a este aspecto del problema. Lo lógico sería que esta ley comenzara a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”. ¿Cuál es el objeto de establecer el 1.º de enero de 1947? ¿Por qué vamos a retardar todavía más el goce de un beneficio para este funcionario que fué injustamente privado de él, en la nómina de funcionarios que tenían derecho a ser considerados en la ley de aumentos de sueldos? Fué un principio unánimemente aceptado tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados — y éste fué también el criterio del Ejecutivo— el de que la ley de aumento de sueldos debía considerar a todos los funcionarios que desempeñan labores docentes con cargo al Estado. Este criterio, o principio, fué involuntariamente violado por el hecho de haber sido omitido en la nómina correspondiente el cargo desempeñado por este funcionario. En consecuencia, este funcionario ha sido privado de este beneficio que, en rigor y con criterio lógico, debió corresponderle y del cual ha debido disfrutar desde la fecha de vigencia de la ley de aumento de sueldos. Ha estado, pues, injustamente privado de este aumento y, por consiguiente, de poder satisfacer durante varios meses necesidades seguramente fundamentales, tanto suyas como de su familia. Todavía esto parece poco y se quiere retardar la vigencia de la presente ley hasta una fecha determinada. ¿Por qué no aceptar el criterio, mucho más equitativo, de que la ley empiece a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”? No podría haber inconvenientes para aceptar este temperamento, ya que es perfecta-

mente posible imputar el gasto del año en curso al Presupuesto vigente, en cuyo ítem de sueldos tiene cabida.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Formula indicación, Su Señoría?

El señor **Ortega**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Pongo en discusión la indicación del señor Senador.

Como parece que este asunto va a alargarse demasiado, propondría que lo retiráramos de la Tabla de Fácil Despacho y que lo tratáramos en la sesión próxima.

El señor **Ortega**. — Señor Presidente, por mi parte, formularía indicación para prorrogar el tiempo destinado a tratar de los asuntos de Fácil Despacho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Este proyecto puede ser tratado en una sesión próxima, señor Senador. Es necesario que pongamos orden en los debates.

El señor **Ortega**. — Con frecuencia, el señor Presidente ha solicitado el asentimiento de la Sala para acceder a peticiones de esta índole. Sin ir más lejos, esto ha ocurrido en la sesión de ayer con respecto a un proyecto presentado por el Honorable señor Poklepovic, y el Senado ha accedido en otras oportunidades a tratar estos proyectos en el tiempo destinado a Incidentes. Por eso, es extraño que el señor Presidente argumente ahora que hay necesidad de mantener orden.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Sí, Su Señoría, porque quiero que haya orden. He sido demasiado complaciente, razón por la cual la Hora de Incidentes se ocupa completamente en otros asuntos. Entonces, ¿por qué no votamos el proyecto?

El señor **Rivera**. — Yo tendría que decir dos palabras.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— No vamos a convencer a nadie...

El señor **Rivera**. — Yo creo que conveniría a Su Señoría...

El señor **Guzmán**. — Se podría conceder la palabra al Honorable señor Rivera y en seguida proceder a votar.

El señor **Correa**. — Votaríamos inmediatamente.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a referirme sólo a la vigencia de la ley, porque los demás puntos ya los trató el Honorable señor Errázuriz.

El proyecto del Gobierno establecía que la ley debía regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"; pero esta vigencia fué rechazada por la Honorable Cámara de Diputados y, en su lugar, se puso una fecha retrospectiva, o sea, la misma en que empezó a regir la ley que aumentó los sueldos del profesorado.

La Comisión estimó impropio esta vigencia, no porque quisiera obstaculizar el despacho del proyecto, como se ha manifestado en esta Sala, — no sé por qué el Honorable señor Ortega nos hace aparecer en una posición ingrata — sino porque vió que no podía recomendar la aprobación de la fecha retrospectiva ni la fecha de la vigencia de la ley para cuando se publicara en el "Diario Oficial", porque demandaría un gasto que no está considerado en la Ley de Presupuestos y no se indica un financiamiento especial.

El señor **Ortega**. — Ya he dado una explicación al respecto.

El señor **Rivera**. — Todavía este criterio de la mayoría de la Comisión fué compartido por Su Señoría en el seno de la misma y convino con nosotros en que era necesario un oficio del Ejecutivo que aceptara la vigencia de la ley desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". Tanto fué así que el señor Senador anunció que ese oficio iba a llegar; pero aún no se ha recibido. De manera que el H. Senado no está en condiciones de imponer un gasto que no está previsto en la Ley de Presupuestos, ni tiene facultad para hacerlo.

Por otro lado, la situación de este funcionario no es tan apremiante, porque la omisión que lo perjudicó en la letra de la ley y de los reglamentos ha sido subsanada mediante una compensación, pues se le dieron algunas horas más de clase para que pudiera ganar lo que le correspondía.

El señor **Guzmán**. — Pero esa es una compensación a base de mayor trabajo.

El señor **Ortega**. — Se le compensó con seis horas más de trabajo, a costa de su derecho al descanso.

El señor **Rivera**. — Tendrá tiempo para ello.

En todo caso, la ley podría regir desde el 1.º de enero de 1947, dentro de lo que el Senado puede hacer, porque no podría acordar un gasto sin que lo pida el Ejecutivo.

Esta, y no otra, ha sido la razón por que la Comisión aceptó estas modificaciones. De

modo, pues, que en ningún caso, como ha querido dar a entender el Honorable señor Ortega, ha estado en el ánimo de la Comisión el deseo de perjudicar a este funcionario.

El señor Ortega.— No he dicho tal cosa, señor Senador, y protesto de que Su Señoría me suponga tal propósito. Nunca he querido calificar las intenciones de la Comisión con respecto a este asunto.

El señor Rivera.— Estoy con la palabra, señor Senador. Su Señoría podrá protestar todo lo que quiera, pero no podrá negar que ha manifestado recientemente que la Comisión ha querido postergar la solución de este asunto a fin de perjudicar al funcionario interesado. Esto querría decir que habría en la Comisión el propósito preconcebido de perjudicar a este funcionario. No hay tal; algunos de los miembros de la Comisión ni siquiera lo conocemos, y lo suponemos un funcionario distinguido y cumplidor de sus deberes. La Comisión se ha visto en la obligación de establecer como fecha de vigencia de la ley el 1.º de enero de 1947, porque estima que no se puede aprobar una ley con cargo al presupuesto de este año.

El señor Ortega.— ¡Me permite, señor presidente! Tengo la obligación de hacerme cargo de algunas de las observaciones del Honorable señor Rivera.

En primer lugar, deseo hacer presente que mi Honorable colega incurre en una falta de memoria al olvidar que en la Comisión yo expresé que, a mi juicio, este proyecto de ley podría estimarse perfectamente financiado, ya que por tratarse de un sueldo, es posible pagarlo con cargo al ítem de sueldos del presupuesto vigente. Esto lo manifesté también en esta Sala, hace un momento. Ahora, que, además de esto, hubiera manifestado que, para el efecto de que este proyecto rigiera desde la fecha de la vigencia de la ley que aumentó el sueldo al profesorado, era, a mi juicio, necesario un oficio del Ejecutivo, es algo muy diferente.

En seguida, quiero reiterar que no he expresado en ningún momento que la Comisión haya tenido tal o cual propósito; simplemente me he referido al hecho de que la aprobación de lo propuesto por la Comisión perjudicaría injustamente a un funcionario porque postergaría la fecha en que va a serle posible recibir un beneficio de que disfrutaban desde hace muchos meses los de-

más funcionarios de la Educación Pública. Esto es lo que he dicho, y, si Su Señoría ha entendido otra cosa, ha incurrido en un lamentable error.

El señor Rivera.— Me felicito de la explicación del Honorable señor Ortega.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, votaremos el informe de la Honorable Comisión de Educación y, si es rechazado, votaremos la indicación del Honorable señor Ortega y en seguida la del Honorable señor Guzmán.

El señor Secretario.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no el proyecto de ley en la forma propuesta por la Honorable Comisión de Educación.

Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— Aprobado el informe de la Comisión.

En consecuencia, quedan desechadas las indicaciones formuladas.

INCIDENTES

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En la hora de los Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Reyes.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SEÑOR MIKHAIL IVANOVICH KALININ, EX PRESIDENTE DE LA UNION SOVIETICA

El señor Reyes.— Señor Presidente:

A las diez de la mañana de anteayer, interrumpió su transmisión la emisora de Moscú para anunciar a la Unión Soviética y al mundo el fallecimiento de Mikhail Ivanovich Kalinin. Esta dolorosa noticia fué seguida por la Marcha Fúnebre de la Sinfonía Heroica de Beethoven.

Tal vez la música humana, sagrada y solemne de Beethoven dió a millones de hombres la síntesis más profunda de una vida tan noble y el sentimiento de la desaparición del escenario mundial de un gran constructor del porvenir.

Camarada de armas de Lenin y de Stalin, Kalinin fué Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, por 27 años,

hasta que en marzo pasado, su organismo, minado al fin por grave enfermedad, no le permitió continuar en la Presidencia de la Unión Soviética.

Pero su vida abarca y contribuye al nacimiento y al esplendor del régimen soviético, que iba a sacar a su patria de las tinieblas medioevales para implantarla en medio del concierto de las naciones como potencia gloriosa y respetada, y como esperanza encarnada, realización formidable de vastos y antiguos sueños de la humanidad.

Apenas hace algunos meses, en noviembre de 1945, Kalinin dejaba oír su voz para encauzar la actividad pacífica de la URSS, después de aquilatar y denunciar los terribles estragos y la inmensa destrucción causados en su territorio por los bandidos nazis. "Por muy ardua que sea la ruta que hemos de recorrer para nuestra reconstrucción, será mucho más fácil que los cuatro años de guerra", expresó a su pueblo en aquella ocasión.

Con estas simples palabras entregaba su consejo y dirección a tan formidables tareas, alentando el nacimiento del nuevo plan quinquenal de desarrollo de la economía, del transporte y de la reconstrucción, que dará un nuevo y considerable aumento del nivel de vida al pueblo ruso.

Pudo dar así su palabra inicial en esta época de desenvolvimiento pacífico de su patria, el hombre que la acompañó con su actividad fecunda en todas sus luchas, desde aquel día en que desterrado en Siberia, en 1917, al conocer la caída de los Romanoff, se apresuró a tomar parte en los acontecimientos de aquellos días que "estremecieron al mundo". Hijo de campesino pobre, obrero de una fábrica más tarde, su personalidad conservó durante los largos años en que fué líder del organismo supremo del Estado Soviético, su manera alegre, abnegada y sencilla de auténtico hijo del pueblo. Durante la guerra contra los crueles exterminadores alemanes, su palabra llena de fe en la victoria fue escuchada con inmenso respeto y amor por todos los rincones de la URSS.

Un gran capitán de la causa popular, un gran estadista, un gran patriota de una noble nación, un gran bolchevique ha desaparecido. Pero su recuerdo permanecerá como un ejemplo de acción, de abnegación, de pureza y de lucha para todos los defensores del pueblo, en todos los países de la tierra.

MEDIDAS QUE TIENDEN A RESOLVER EL PROBLEMA DE LA HABITACION CON INTERVENCION DE LA INICIATIVA PRIVADA.—MOCION SOBRE LA MATERIA.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor **Opitz**.

El señor **Opitz**.— Señor Presidente, Honorable Senado:

Entre los problemas trascendentales que corresponde resolver al Estado, acaso ninguno tenga tanta importancia —excluido el de las subsistencias—, como el de proporcionar vivienda higiénica y barata a la población.

En efecto, las estadísticas y los estudios realizados por personas entendidas, nos demuestran que en Chile existe un déficit de 360 a 400.000 viviendas; y que el aumento vegetativo de la población, de 70.000 habitantes, hace necesaria la construcción de 14.000 viviendas anualmente.

La actividad estatal y privada, apenas edifica 4.000 viviendas al año; de manera que, prescindiendo del enorme déficit aludido, el problema se reduce aparentemente a construir 10.000 viviendas anualmente.

De acuerdo con la experiencia adquirida por el organismo fiscal encargado de resolver este problema —la Caja de la Habitación Popular—, el valor promedio de las casas de este tipo alcanza a \$ 50.000. Para edificar 10.000 casas al año es preciso, pues, disponer de \$ 500.000.000.

A pesar de la encomiable labor que desarrolla, esa institución no ha podido solucionar este grave problema, tanto porque no se le han concedido los recursos indispensables,— ya que ni siquiera ha recibido los que las leyes le atribuyen,— cuanto porque la legislación no ha sido adecuada, si bien la ley N.º 7.600, de 8 de octubre de 1943, importa un avance considerable, y cuyos frutos no podrán conocerse sino después de transcurrido un buen número de años y siempre que se concedan los fondos que ella determina.

"La Caja de la Habitación, — como lo expresa el folleto "Seis años de labor: 1939-1945", — es el resultado de una síntesis de cuanto se ha ensayado en otras naciones adelantadas. Presenta aspectos similares a los organismos congéneres de Suecia y Finlandia; cuenta con un sistema legal para créditos a bajo interés, como sucede en Francia; y amplía su acción a través de la

concesión de primas de edificación, a semejanza del sistema inglés”.

La Caja tiene facultades para realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

1.o Construir casas de habitación para obreros, empleados y personas de escasos recursos, destinadas a la venta o al arrendamiento;

2.o Conceder préstamos para la edificación de viviendas a las siguientes personas y entidades;

a) A particulares, no dueños de viviendas, propietarios de un terreno para construcción de la casa propia;

b) A sociedades ya fundadas o que se funden sin espíritu de lucro, con el objeto, exclusivo o no, de construir casas baratas e higiénicas, de preferencia para familias numerosas, y para darlas en arrendamiento a largo plazo;

c) A las empresas comerciales e industriales que tengan empleados u obreros a su servicio, y a los propietarios de predios agrícolas para la edificación de viviendas para su personal;

d) A las Municipalidades, para la construcción de habitaciones para sus empleados y obreros;

e) A los sindicatos de obreros y empleados y sociedades de socorros mutuos, con personalidad jurídica, para la construcción de casas para sus asociados, siempre que cuenten con terrenos apropiados; y

f) A los obreros y empleados que hayan acumulado un fondo para vivienda no inferior al quince por ciento del valor del terreno y edificio;

6.o Otorgar primas a las personas que edifiquen viviendas económicas;

7.o Garantizar un interés fijo y determinado a los capitales que se destinen a la edificación de viviendas económicas;

8.o Dar bonificación a los dueños de viviendas económicas que se destinen al arrendamiento, en forma de que las rentas que se paguen por ellas, sean reducidas, y el capital invertido en las mismas reciba una justa y equitativa remuneración; y

9.o Otorgar la garantía de la Caja a los préstamos que se concedan para la construcción de viviendas económicas.

Aun cuando la ley concede apreciables beneficios a los particulares para la construcción de viviendas, la verdad es que no se han constituido empresas constructoras de habitaciones que las edifiquen en

gran cantidad. Sólo últimamente se ha demostrado algún interés en este sentido.

Es preciso, pues, interesar a los capitales privados para que cooperen a la eliminación de este problema. Y yo me atrevo a creer que este interés se despertará si otorgamos al inversionista una ganancia que le estimule a edificar y si le damos al mismo tiempo una garantía cierta de una renta alta, permanente y segura.

Me atrevo a proponer una solución que permita construir 10.000 viviendas anuales, durante el plazo de 10 años, o sea, 100.000 viviendas populares, sin necesidad de recurrir a la creación de nuevos impuestos, invitando al capitalista por medio de franquicias que lo induzcan a efectuar sus inversiones en la solución de este grave problema nacional.

Las ideas fundamentales de mi proposición consisten:

a) En prestar, sin interés, el 40 o/o del valor de la propiedad, a 10 años plazo, con devoluciones del 10 o/o anual;

b) En asegurar una renta de arrendamiento, durante el mismo plazo, del 15 o/o de interés sobre el capital invertido por el particular, excluido el que se le ha prestado sin interés;

c) En liberar de contribuciones sobre Bienes Raíces, durante el mismo plazo, las casas construídas; y

d) En autorizar la garantía fiscal a los préstamos que los particulares obtengan de las instituciones de crédito.

Si se considera un valor de \$ 50.000 por cada casa, según el sistema que propongo, la Caja prestaría, sin interés y en dinero efectivo, la cantidad de \$ 20.000. El particular deberá concurrir con el 60 o/o restante, o sea, con \$ 30.000.

El constructor deberá devolver un diez por ciento de estos \$ 20.000 cada año, esto es, \$ 2.000, cantidad que resulta siempre inferior a la que deberá pagar el arrendatario y que es, también, inferior a la que deberá recibir de la institución.

Se asegura al propietario, como ya se ha dicho, un 15 o/o de interés sobre el capital que efectivamente él haya invertido, ya que no sería justo pagarle renta sobre el préstamo que le otorga la Caja sin intereses.

De esta renta, que en el caso propuesto es de \$ 4.800 el primer año,— el arrendatario pagará anualmente \$ 2.520, esto es, \$ 210 mensuales, lo que equivale al 5,4 o/o del avalúo real de la casa; y la Caja paga-

rá \$ 2.280 anuales, o sea, \$ 190 mensuales el primer año, con lo cual se completa el 15 o/o del capital efectivamente invertido por el constructor, que es de \$ 30.000 iniciales más \$ 2.000 que debe devolver en el curso de ese mismo año, o sea, cuando la casa ya esté terminada y en arriendo. El arrendatario, cuyo salario se supone que aumentará con el transcurso del tiempo, pagará un poco más cada año: en el caso propuesto \$ 10 mensuales en cada período anual

hasta llegar a \$ 300 mensuales al décimo año, lo que corresponde a un 7,2 o/o del valor total de la casa.

El cuadro N.º 1, que se inserta en seguida, indica el desarrollo de las operaciones correspondientes a la inversión del capital y de las rentas anuales y mensuales de arrendamiento; lo que pagarán anual y mensualmente el arrendatario y la Caja, y las cantidades que el propietario devolverá.

C U A D R O N.º 1.— 1 CASA.

	Capital privado	Renta anual	Renta mens.	Renta anual obrero	Renta mens. obrero	Renta anual Caja	Renta mens. Caja	Devo. lución
1.er año	\$ 32.000	4.800	400	2.520	210	2.280	190	2.000
2.o "	34.000	5.100	425	2.640	220	2.460	205	2.000
3.er "	36.000	5.400	450	2.760	230	2.640	220	2.000
4.o "	38.000	5.700	475	2.880	240	2.820	235	2.000
5.o "	40.000	6.000	500	3.000	250	3.000	250	2.000
6.o "	42.000	6.300	525	3.120	260	3.180	265	2.000
7.o "	44.000	6.600	550	3.240	270	3.360	280	2.000
8.o "	46.000	6.900	575	3.360	280	3.540	295	2.000
9.o "	48.000	7.200	600	3.480	290	3.720	310	2.000
10.o "	50.000	7.500	625	3.600	300	3.900	325	2.000

El arrendatario pagará, durante el primer año, un 5,4 o/o sobre el valor total de la propiedad; y aumentará un 0,24 o/o durante cada uno de los años siguientes, o sea 5,28 o/o 5,52 o/o, 5,76 o/o, 6 o/o, 6,24 o/o, 6,48 o/o, 6,72 o/o, 6,96 o/o y 7,20 o/o en el año décimo.

El desarrollo financiero del plan de 10 mil casas por año se indica en el cuadro siguiente, en el que se expresan: el monto de las rentas de arrendamiento de cargo a la Caja, las devoluciones de capital que debe efectuar el inversionista y las rentas que corresponden al obrero.

C U A D R O N.º 2. — 10,000 CASAS

	Rentas arren- damiento Caja	Devoluciones de capital	Rentas arren- damiento cargo obrero
1.er año	\$ 22.800.000	\$ 20.000.000	\$ 25.200.000
2.o "	24.600.000	20.000.000	26.400.000
3.er "	26.400.000	20.000.000	27.600.000
4.o "	28.200.000	20.000.000	28.800.000
5.o "	30.000.000	20.000.000	30.000.000
6.o "	31.800.000	20.000.000	31.200.000
7.o "	33.600.000	20.000.000	32.400.000
8.o "	35.400.000	20.000.000	33.600.000
9.o "	37.200.000	20.000.000	34.800.000
10.o "	39.000.000	20.000.000	36.000.000

Como puede verse, las rentas a cargo de la Caja van creciendo anualmente —como también crecen las del arrendatario—, en razón de que el inversionista va incrementando su capital invertido en las construcciones.

El cuadro N.o 3 indica el plan completo de 100,000 viviendas, que se desarrolla, para su ejecución, en 10 años; pero que impone a la Caja obligaciones que duran 20 años.

En este cuadro se indican, también, las contribuciones mínimas sobre Bienes Raíces que las propiedades empezarán a pagar al Fisco y a las Municipalidades a partir desde el 11.o año, con \$ 3.750.000 para llegar a \$ 33.750.000 al 19.o año.

C U A D R O N.º 3. — 100,000 CASAS.

	Renta a cargo Caja	Devoluciones de capital	Saldo a cargo Caja	Contribuciones Bienes Raíces
(En millones de pesos)				
1.er año	\$ 22,8	20,0	2,8	—
2.o "	47,4	40,0	7,4	—
3.er "	73,8	60,0	13,8	—
4.o "	102,0	80,0	22,0	—
5.o "	132,0	100,0	32,0	—
6.o "	163,8	120,0	43,8	—
7.o "	197,4	140,0	57,4	—
8.o "	232,8	160,0	72,8	—
9.o "	270,0	180,0	90,0	—
10.o "	309,0	200,0	109,0	—
11.o "	286,2	180,0	106,2	3,75
12.o "	261,6	160,0	101,6	7,50
13.o "	235,2	140,0	95,2	11,25
14.o "	207,0	120,0	87,0	15,00
15.o año	177,0	100,0	77,0	18,75
16.o "	145,2	80,0	65,2	22,50
17.o "	111,6	60,0	51,2	26,25
18.o "	76,2	40,0	36,2	30,00
19.o "	39,0	20,0	19,0	33,75
20.o "	—	—	—	—

Y, finalmente, el cuadro N.o 4 da un detalle de las obligaciones anuales que van aumentando hasta el 10.o año y que empiezan a decrecer hasta llegar a cero el 20.o año, con indicación de las devoluciones del capital prestado por la Caja y del gasto efectivo que para ella resulta por concepto de rentas de arrendamiento, deducidas las recuperaciones de dicho capital; y que, como se demuestra en él, es de sólo \$ 2.800.000 el primer año para llegar a \$ 109.000.000 el 10.o año. Después va decreciendo hasta llegar a cero el 20.o año.

CUADRO N.º 4

OBLIGACIONES DE LA CAJA POR CONCEPTO DE RENTAS DE ARRENDAMIENTO, POR AÑOS,
(EN MILLONES DE PESOS)

											Monto anual	Devoluciones de capital
1.er año	22,8	\$ 22.800.000	\$ 20.000.000
2.o "	24,6	22,8	47.400.000	40.000.000
3.er "	26,4	24,6	22,8	73.800.000	60.000.000
4.o "	28,2	26,4	24,6	22,8	102.000.000	80.000.000
5.o "	30,0	28,2	26,4	24,6	22,8	132.000.000	100.000.000
6.o "	31,8	30,0	28,2	26,4	24,6	22,8	163.800.000	120.000.000
7.o "	33,6	31,8	30,0	28,2	26,4	24,6	22,8	197.400.000	140.000.000
8.o "	35,4	33,6	31,8	30,0	28,2	26,4	24,6	22,8	232.800.000	160.000.000
9.o "	37,2	35,4	33,6	31,8	30,0	28,2	26,4	24,6	22,8	270.000.000	180.000.000
10.o "	39,0	37,2	35,4	33,6	31,8	30,0	28,2	26,4	24,6	22,8	309.000.000	200.000.000
11.o "	39,0	37,2	35,4	33,6	31,8	30,0	28,2	26,4	24,6	286.200.000	180.000.000
12.o "	39,0	37,2	35,4	33,6	31,8	30,0	28,2	26,4	261.600.000	160.000.000
13.o "	39,0	37,2	35,4	33,6	31,8	30,0	28,2	235.200.000	140.000.000
14.o "	39,0	37,2	35,4	33,6	31,8	30,0	207.000.000	120.000.000
15.o "	39,0	37,2	35,4	33,6	31,8	177.000.000	100.000.000
16.o "	39,0	37,2	35,4	33,6	145.200.000	80.000.000
17.o "	39,0	37,2	35,4	111.600.000	60.000.000
18.o "	39,0	37,2	76.200.000	40.000.000
19.o "	39,0	39.000.000	20.000.000
20.o "

Ahora bien, el financiamiento de este plan, que significa una inversión de cinco mil millones de pesos en la construcción de cien mil viviendas de un valor que no exceda de \$ 50.000 cada una, supone la inversión de esa cantidad; pero en su desarrollo, la Caja coopera con doscientos millones anuales, esto es, con dos mil millones en diez años, cantidad ésta que la Caja va recuperando por parcialidades anuales. De este modo, el capital privado, que empieza con trescientos millones de pesos anuales, va aumentando sus inversiones, año a año, hasta eliminar el aporte de la institución.

Sin embargo, la Caja contribuye, como ya se ha explicado, al pago de las rentas de arrendamiento: primero, para que éstas sean suficientemente altas como para estimular al capital privado en esta clase de inversiones; segundo, porque el obrero y el modesto empleado no están en situación de pagar esas rentas; y tercero, porque el sacrificio económico del Estado importa la solución casi integral del problema que estamos considerando, ya que la iniciativa individual suple actualmente, o puede suplir, las necesidades de viviendas del resto de la población.

He dicho que este plan no importa la creación de nuevos impuestos, lo que parece utópico. Sin embargo, no lo es, por cuanto la Caja tiene recursos para responder a las obligaciones que se le crearán.

En efecto, su Presupuesto para el presente año consulta diversas entradas que ascienden a \$ 411.563.224, y los compromisos suman \$ 40.998.745. Hay, por lo tanto, una disponibilidad que alcanza a \$ 354.315.613. Distribuidos así:

A) Muebles, útiles e instalaciones	\$	300.000.—
B) Plan de obras, préstamos, bonificaciones, subsidios, etc		304.315.613.—
C) Ley N.º 6,815 de Huertos Obreros		25.000.000.—
D) Sitios a plazo y mejoras		24.700.000.—
	\$	<u>354.315.613.—</u>

En consecuencia, como se ha comprobado, la Caja dispone de \$ 304.315.613 para satisfacer sus fines fundamentales dentro del año en curso. Si se piensa que mi proyecto le impone obligaciones, para el primer año de vigencia, digamos 1947, de \$ 200.000.000, y suponiendo que sus entra-

das no se modifiquen, mejor dicho, no aumenten como derivación de sus inversiones y de las construcciones que está ejecutando, siempre le quedaría una disponibilidad de 104 millones para la consecución de sus fines en 1947. Naturalmente, la Caja disminuirá las obras directas, por cuanto su labor se verá notablemente incrementada con el aporte de capital particular o, por decirlo mejor, sus finalidades se cumplirán en una forma más amplia.

El Presupuesto de inversiones de la Caja permite financiar, —como se desprende también de los datos que estoy exponiendo,— sin crear ningún nuevo impuesto, el máximo de obligaciones que le impondría este proyecto, que alcanzan a \$ 309.000.000, al 10.º año de su vigencia.

Sobre esta misma materia cabe advertir que el primer año este plan, por circunstancias propias de toda obra en período de iniciación, no se realizará en la forma precalculada, es decir, no se construirán las 10,000 viviendas; de modo que no habrá una transición brusca en el desarrollo de los actuales proyectos de la institución al pasar a la otra etapa en proposición.

Por otra parte, es conveniente observar que a la institución no se le quita ninguna de las facultades que tiene en virtud de la ley N.º 7,600. Este proyecto sólo se limita a precisar los términos en que están concebidas las disposiciones del Art. 21, N.ºs 7 y 8, concretando, mejor dicho, determinando la manera de operar en la práctica con esas facultades.

Por cierto, a la Caja se le impone una obligación enteramente nueva, cual es la de concurrir al pago de las rentas de arrendamiento para estabilizarlas al 15 o/o sobre el capital invertido por el particular, a quien se le premia o bonifica, todavía, con la liberación de contribuciones sobre Bienes Raíces durante diez años.

Y, además, se obliga a la Caja a aportar capitales sin interés durante el proceso de la construcción.

Todos estos sacrificios —place comprobarlo— compensan la noble finalidad que se persigue y que se obtendrá con buena voluntad y buena fe. Por lo demás, no son excesivos, pues fluctúan alrededor de \$ 250.000.000 anuales.

Con referencia a las rentas de arrendamiento, y tratándose de empleados, por razones obvias de mayor capacidad económica, se autoriza a la Caja para fijar una renta a cargo de aquellos un poco más alta.

De esta manera, la obligación financiera para la institución, por este capítulo, disminuirá proporcionalmente.

Este proyecto parte del supuesto de que el capital particular concurrirá con el 60 por ciento del valor de la propiedad, tomando como base la renta del 15 por ciento, que se ofrece inalterable y segura durante diez años.

Es lógico pensar que el inversionista dispone de una parte de ese capital y que necesitará conseguir lo que le falte en préstamos de las instituciones de crédito.

Para no obstaculizar estos préstamos, mejor dicho, para facilitarlos, mi proyecto les otorga la garantía fiscal, aún cuando ésta no se precisará, desde que la propiedad responderá con largueza si, además, se constituye sobre ellas y a favor de esas instituciones primera hipoteca, conservando la Caja la segunda.

Estas garantías estimo que serán suficientes para que las instituciones referidas se allanen a prestar su cooperación a una obra tan urgente y tan necesaria para la salud pública como es la de dar habitación al pueblo.

Es posible que las ideas esbozadas no resuelvan totalmente el problema: no lo pretendo tampoco; pero puedo asegurar que, si se aprueba, se dará un paso efectivo hacia su solución.

En virtud de lo expuesto, tengo la honra de proponer a vuestra ilustrada consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Art. 1.o.—La Caja de la Habitación Popular invertirá hasta doscientos millones de pesos anuales, durante diez años, en préstamos, sin interés, de hasta el cuarenta por ciento de su valor, a las personas y entidades que edifiquen viviendas cuyo precio no exceda de cincuenta mil pesos.

Las cantidades que preste la Caja en conformidad a lo dispuesto en el inciso precedente serán devueltas a la institución en diez parcialidades anuales iguales.

“Art. 2.o—El arrendatario pagará por estas viviendas una renta inicial que no sea inferior al 5,4 o/o del valor de la propiedad, durante el primer año; renta que aumentará anual y progresivamente hasta un 7,2 o/o el décimo año, si es obrero.

Si se trata de un empleado, el Consejo de la Caja queda autorizado para fijar rentas de arrendamiento superiores a las ya indicadas en un 0,24 o/o.

El monto de estas rentas de arrendamiento sólo podrá ser aumentado, en casos calificados, por el mencionado Consejo.

“Art. 3.o—La Caja garantizará al propietario una renta de quince por ciento sobre el capital efectivamente invertido por éste, pagándole la diferencia durante diez años.

“Art. 4.o—Se autoriza a los bancos comerciales, a la Caja Nacional de Ahorros, a la Caja de Crédito Hipotecario, y a la Corporación de Fomento de la Producción, para otorgar préstamos hasta por el veinte por ciento del valor de los inmuebles que se construyan en conformidad a la presente ley, sin que para dichos préstamos rijan las limitaciones, restricciones o prohibiciones de sus respectivas leyes orgánicas.

Restablécese, por el término de diez años, la facultad establecida en el Art. 32 de la ley N.º 6,640, cuyo texto refundido fué aprobado por decreto N.º 2,800, de 30 de agosto de 1940, del Ministerio de Hacienda.

Estos préstamos gozarán de la garantía de la Caja de la Habitación Popular y podrán ser caucionados, en primera hipoteca, a favor de esas instituciones.

“Art. 5.o—Se libera de contribuciones sobre Bienes Raíces a las propiedades que se construyan en conformidad a las disposiciones de esta ley durante el plazo de diez años, a contar desde la recepción de aquellas por la respectiva Municipalidad.

“Art. 6.o—Esta ley regirá desde el primero de enero de 1947”.

Ruego al señor Presidente que tenga a bien solicitar el asentimiento de la Sala para incluir este proyecto de ley en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por incluido este proyecto en la Cuenta de la presente sesión, y lo pasaré en informe a la Comisión de Hacienda. Según me parece haber oído, por este proyecto se imponen contribuciones, señor Senador...

El señor **Opitz**.—No se crea ninguna, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Pero hay liberación de contribuciones.

El señor **Opitz**.—Se podría suprimir esa parte, por lo que al Senado se refiere, para obviar cualquier inconveniente de orden constitucional.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En fin, esa cuestión la resolverá la Comisión de Hacienda.

Acordado.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor **Correa**.— Señor Presidente, dada la importancia del tema que ha tratado el Honorable señor Opitz en su discurso, me permito hacer indicación para publicarlo "in extenso".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si no hubiere inconveniente, se acordaría publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Opitz.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Su Señoría, en sesión anterior, advirtió que por última vez se publicarían discursos "in extenso". Por mi parte, no me opongo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es muy interesante el punto planteado por el Honorable señor Opitz.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En este caso, en atención al interés del discurso, bien vale la pena publicarlo. Por eso no he hecho cuestión de ello.

Queda así acordado.

Terminados los Incidentes. Se van a votar las indicaciones.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Del Pino**.— Estaba inscrito, señor Presidente.

El señor **Ortega**.— Yo también, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Quedarían Sus Señorías inscritos en el mismo orden para la próxima sesión.

El señor **Ortega**.— Ruego al señor Secretario que dé a conocer la lista de las inscripciones para hacer uso de la palabra en la presente sesión.

El señor **Secretario**.— Estaban inscritos los Honorables señores Martínez, don Carlos Alberto, Ortega, Ocampo y Del Pino.

El señor **Ortega**.— Podríamos conservar, entonces, el mismo lugar para la sesión próxima.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Quedarán inscritos en el mismo orden para la próxima sesión, señor Senador.

El señor **Del Pino**.— Desearía se me concediera la palabra sólo por dos minutos, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra por dos minutos al Honorable señor Del Pino.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

HOMENAJE AL SEÑOR MARIO GREENE CRUZAT CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO

El señor **Del Pino**.— Honorable Senado: cumpro con el deber de rendir homenaje, en esta oportunidad, a la memoria de un hombre que falleció hace pocos días y que consagró gran parte de su vida a la noble misión de defender los intereses y derechos de uno de los pedestales más sólidos de nuestra economía. Me refiero a don Mario Greene Cruzat.

Hombre de estudio y de capacidad intelectual sobresaliente, supo el señor Greene Cruzat hacer frente a las responsabilidades fundamentales que le incumbían en razón de su cultura y don de gentes, lo que lo obligó en reiteradas oportunidades a ocupar variadas y altas situaciones dentro de la jerarquía agraria del país, desde donde se reclamaban cuotidianamente su consejo y su atención. De ahí que los agricultores y ganaderos de todo Chile, tengan una deuda de gratitud y permanente recuerdo hacia quien sirvió denodadamente a esta rama de nuestra actividad productora.

Como presidente de la Sociedad Agrícola del Sur, primero, y como gerente de la Cooperativa Vitivinícola de Tomé, después, dió reiteradas pruebas del talento y dedicación con que abordaba los problemas inherentes a estas actividades. Pero no se detuvo en las organizaciones mencionadas la actividad desplegada por el señor Greene Cruzat, pues también debió acceder a la elección recaída en su persona y hecha por la Honorable Cámara de Diputados, para que representara a esa rama del Parlamento en el Consejo de la Caja de Crédito Agrario. En la primera institución de crédito agrícola de la Nación, dejó también ampliamente demostradas su idoneidad y condiciones de hombre de bien.

Pero, además de los institutos agrícolas a que he hecho referencia, lamentan su definitiva partida sus compañeros y amigos del Partido Agrario Laborista, que tuvo la suerte y la honra de contarle entre los miembros de su Junta Ejecutiva, donde representaba a la provincia de Concep-

ción. En los debates de la directiva del partido a que pertenezco, el señor Greene Cruzat dió siempre la impresión de ecuanimidad y talento, con las que ordinariamente trataba todos los asuntos, sin dejarse arrebatado por los ímpetus de la pasión y la vehemencia, que empequeñecen los más interesantes debates y arrastran a los hombres al uso de métodos y procedimientos reñidos con la caballeridad.

Junto con recordar el nombre y la sobresaliente actuación de este hombre patriota, quiero expresar, en el H. Senado de la República, el pesar muy sincero con que ven su partida todos cuantos pudieron colaborar con él en las tareas en que consumió su existencia, pues la muerte vino a su encuentro en los instantes en que trabajaba infatigablemente en bien de sus conciudadanos. Por su parte, el Partido Agrario Laborista manifiesta también, por mi intermedio, su hondo pesar ante la pérdida de uno de sus mejores dirigentes, modelo de ciudadano y de hombre de acción.

PROYECTO PARA AYUDAR A LAS VIUDAS DE VICTIMAS DE LA CATASTROFE DE SEWELL DE 1945

El señor **Ocampo**. — ¿Me permite la palabra para hacer una pregunta solamente, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Denantes el H. señor Del Pino pidió solamente dos minutos, y ocupó más de cinco...

El señor **Ocampo**. — Voy a formular sólo una pregunta, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Muy bien.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ocampo**. — Querría saber si llegó ya al Senado un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 9 de enero de 1946, por el que comunicaba la aprobación del proyecto de ley que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para entregar, con cargo a sus fondos, la suma de veinte mil pesos, a cada una de las viudas de los imponentes de dicha institución fallecidos en la catástrofe de Sewell del año 1945.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se harán las averiguaciones del caso, para dar a Su Señoría una contestación categórica.

El señor **Ocampo**. — Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se van a votar las indicaciones pendientes.

MENSAJES SOBRE ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Muñoz Cornejo ha formulado indicación para destinar la primera media hora del Orden del Día de la presente sesión a tratar los Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas sobre los cuales haya informado la Comisión de Defensa Nacional.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Muñoz Cornejo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ocampo**. — Entiendo que en el Orden del Día de hoy debemos tratar el proyecto que establece para los obreros la indemnización por años de servicios. De modo que tengo el sentimiento de oponerme a la indicación del Honorable señor Muñoz Cornejo, porque considero de mucha importancia dicho proyecto y es necesario que se apruebe cuanto antes; sería inaceptable que postergáramos una vez más su despacho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Ofrezco la palabra.

— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

— Durante la votación.

El señor **Grove**. — Se podría modificar la indicación del Honorable señor Muñoz Cornejo en el sentido de destinar solamente la última media hora del Orden del Día a despachar los referidos Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No se puede, porque hoy corresponde celebrar, después de las 7, sesión especial para tratar solicitudes particulares.

El señor **Grove**. — Me abstengo, señor Presidente.

El señor **Ocampo**. — El Honorable señor Alessandri, don Fernando, nos pidió, en la sesión anterior, que modificáramos la tabla del Orden del Día porque había interés en despachar un proyecto de ley que había sido ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. Le manifesté que con mucho gusto accedíamos a sus deseos, siempre que tratásemos, a continuación, el proyecto de ley que establece para los obreros la indemnización por años de servicios.

Ahora veo que con el temperamento propuesto por el Honorable señor Muñoz Cornejo, nuevamente se posterga una discusión que ya debiera estar terminada en el Honorable Senado, puesto que este negocio pende de la consideración del Congreso desde el año 1941.

Por eso, voto que no.

El señor **Secretario**. — ¿Algún Honorable Senador no ha emitido su voto?

El señor **Jirón**. — Yo, señor.

Voto que no.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 22 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aprobada la indicación.

INTEGRACION DE COMISIONES

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Duhalde renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Defensa Nacional.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se aceptaría la renuncia del Honorable señor Duhalde, y, en su lugar, se designaría al Honorable señor Bórquez.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Correa hace renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Gobierno.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se daría por aceptada la renuncia del Honorable señor Correa, y se designaría, en su reemplazo, al Honorable señor Guzmán.

Acordado.

FALTA DE CIERTOS ARTICULOS ALIMENTICIOS EN CURANILAHUE

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Contreras Labarca y Ocampo formulan indicación para que, en su nombre, se dirija oficio al Ministerio que corresponda, a fin de que se adopten medidas urgentes y enérgicas para proveer al pueblo de Curanilahue de harina y azúcar, que allí faltan a causa de la especulación y acaparamiento, lo que determina una situación de angustia y desesperación entre los trabajadores y toda la población.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará, en nombre de Sus Señorías, el oficio solicitado.

TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia, para la tabla de Fácil Despacho de las sesiones de la semana venidera, dos informes de la Comisión de Hacienda, en que se propone el rechazo de algunos proyectos de la Honorable Cámara de Diputados y de algunos Mensajes del Ejecutivo que han perdido su oportunidad.

La nómina de dichos proyectos y Mensajes, que obra en poder de los señores Senadores, es la siguiente:

“Informe de la Comisión de Hacienda, en que propone el rechazo, por haber perdido su oportunidad, de los siguientes proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados:

- 1.—Sobre exoneración del impuesto establecido en el Arancel Aduanero sobre las escorias “Thomas”, en favor de la Caja de Crédito Agrario y de las sociedades agrícolas debidamente constituidas.
- 2.—Sobre establecimiento de un impuesto a la producción de oro de las minas y lavaderos ubicados en Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, destinado a obras de adelanto local.
- 3.—Sobre restablecimiento en el departamento de Copiapó, del impuesto de 2 por ciento a la compra de minerales para servir empréstitos municipales.
- 4.—Sobre liberación de derechos de internación de maquinarias para la fabricación de hilados de lino.
- 5.—Sobre aclaración de la ley N.º 6,334, en el sentido de suspender las restricciones y prohibiciones que rigen para el Banco Central, Bancos comerciales y Cajas de Ahorros, a fin de permitir los préstamos y descuentos autorizados por la indicada ley.
- 6.—Sobre liberación de derechos de internación a un busto del general mexicano Emilio Zapata.
- 7.—Sobre liberación de derechos de internación a medicamentos destinados al Hospital Naval “Almirante Neff”, y
- 8.—Sobre establecimiento de la patente municipal única para los fabricantes de casimires”.

Informe de la Comisión de Hacienda en que propone el rechazo, por haber perdido su oportunidad, de los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

- 1.—Sobre modificación del artículo 1.º de

la ley N.º 5,572, relativo a la desnaturalización de los alcoholes en Tarapacá y Antofagasta.

2.—Sobre autorización a la Caja Nacional de Ahorros para invertir hasta el 50 o/o del encaje que perciben los artículos 75, de la Ley de Bancos, 3 de su ley orgánica, en los valores indicados en la letra a) del artículo 26 de la ley N.º 6,811, y

5.—Sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondientes al año 1945”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobada la tabla de Fácil Despacho que se ha anunciado.

Aprobada.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 20 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 25 minutos.

SESION SECRETA

—De conformidad a acuerdo anterior, se constituyó la Sala en sesión secreta para tratar Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

—Se reanudó la sesión pública a las 18 horas, 32 minutos.

DESAHUCIO E INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS A LOS OBREROS.

—MODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO

El señor **Secretario**.— Siguiendo el orden de la tabla, corresponde tratar el siguiente proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el Código del Trabajo en la forma que se indica:

“**Artículo 1.º** — Introdúcese al D. F. L. N.º 178, de 13 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo, las siguientes modificaciones:

1.º Sustitúyese el artículo 10, por el siguiente:

“**Artículo 10.** — Cualquiera de las partes podrá poner término al contrato cuando lo estime conveniente; pero dando a la otra un aviso de 15 días de anticipación, salvo que en el contrato se establezcan pla-

zos mayores, o abonándole una suma de dinero equivalente al salario de quince días de trabajo”.

2.ª Sustitúyese la expresión “6 días”, que figura en los números 1 y 2 del artículo 12, y en el artículo 13, por esta otra: “15 días”.

3.ª Intercálase a continuación del Párrafo X del Título II, del Libro I, el siguiente nuevo:

“XI

De la indemnización por años de servicios

“**Artículo A.** — Los patrones deberán hacer mensualmente en la Caja Nacional de Ahorros respectiva, un aporte con cargo a ellos, igual al ocho y medio por ciento (8,5%) del total del salario y regalías que el obrero haya ganado durante el mes.

El ingreso de los fondos que constituyen la obligación patronal impuesta por el inciso anterior, deberá hacerse por medio de planillas, en donde conste el nombre del obrero, el salario y la regalía de que disfrutó, según las normas que para este efecto tiene establecidas la Caja de Seguro Obligatorio.

“**Artículo B.** — La Caja Nacional de Ahorros contabilizará, por separado e individualmente, para cada uno de los obreros, el porcentaje que los patrones deben imponer mensualmente, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Estas cuentas recibirán la bonificación del más alto interés que la Caja otorgue para las cuentas de ahorro a plazo, el que no podrá ser inferior al 4.5% anual, y se capitalizará semestralmente.

“**Artículo C.** — La Caja Nacional de Ahorros podrá invertir hasta un 30% de los fondos provenientes de estos depósitos, en bonos de la Caja de la Habitación Popular, o en préstamos a la misma, a plazos no superiores a un año, y a un interés que no exceda en más del medio por ciento del que abona sobre los mismos a sus imponentes. Estos préstamos deberán ser garantizados con hipotecas o con prendas de títulos de la deuda pública, interna o externa, de bonos de obligaciones municipales o de instituciones públicas garantizadas por el Estado, o de cédulas de la Caja de Crédito Hipotecario o de instituciones de créditos regidas por la ley de 2 de agosto de 1855, y su monto no podrá exceder del 70% de la

tasación del valor comercial del inmueble hipotecado, practicada con arreglo a las disposiciones de su ley orgánica, ni del 70% del valor de cotización de los valores dados en prenda, según el caso.

Las restricciones o prohibiciones establecidas en la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, no regirán para los préstamos que haga, de conformidad a la presente.

Artículo D. — El encaje legal mínimo para los depósitos que la Caja Nacional de Ahorros reciba en cumplimiento de esta ley, será fijado por la Superintendencia de Bancos dentro de una escala del uno al cinco por ciento de los mismos.

Artículo E.—Los fondos acumulados podrán ser retirados por el obrero, después de 15 días de producida la cesantía, en cuotas quincenales vencidas y equivalentes al último salario de que disfrutaba.

Cesará este retiro en la misma fecha en que se haga en favor del obrero una nueva imposición patronal de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Artículo F.— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los interesados podrán retirar la totalidad de los fondos acumulados con sus intereses respectivos para destinarlos a la compra de bienes raíces efectuada por intermedio de la Caja de la Habitación o de otras instituciones similares y aún para pagar la totalidad o parte del precio de propiedades así adquiridas.

Igualmente procederá en los mismos términos el retiro de los fondos con el objeto de abonar o cancelar préstamos acordados al interesado por el Instituto de Crédito Industrial, por la Caja Nacional de Ahorros o por institutos semejantes, con arreglo a las normas propias de ellos.

Artículo G. — En todo caso, podrá retirarse la totalidad de los fondos acumulados con sus intereses después de veinte años de imposiciones, contados desde la fecha del primer aporte patronal o de cumplidos los cincuenta de edad.

Los obreros que hubieren hecho uso de cualesquiera de estos derechos, podrán retirar anualmente sus futuras imposiciones.

Artículo H.— Los patrones, junto con dar cuenta a la Inspección Provincial del Trabajo respectiva del desahucio dado a un obrero, lo comunicarán también a la Caja Nacional de Ahorros para que ésta dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo E.

Artículo I. — En caso de fallecimiento del obrero, la entrega de los fondos con los intereses acumulados procederá de inmediato, según las reglas generales establecidas para la sucesión por causa de muerte, considerándose también como legitimarios, a los hijos simplemente ilegítimos o naturales.

Artículo J. — Los aportes que establece esta ley son inembargables y quedan comprendidos en las disposiciones contenidas en el N.º 4 del artículo 2,472 del Código Civil.

Se exceptúan de la inembargabilidad los casos de alimentos que se deban por ley.

Artículo K. — Los patrones infractores a las disposiciones de la presente ley, incurrirán en multas entre 200 y 2,000 pesos, que se duplicarán en caso de reincidencia.

El producto de las multas que se apliquen se destinará a incrementar los fondos municipales para la atención del desayuno escolar.

Artículo L. — Se derogan todas las disposiciones anteriores a la presente ley, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos, de conformidad con dichas leyes.

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º — La presente ley se aplicará a los obreros de los ferrocarriles particulares y empresas bencineras y petroleras, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 6,686 y artículo 3.º de la 5,181, respectivamente.

Los fondos correspondientes a los años servidos con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán depositados en la Caja Nacional de Ahorros, dentro del plazo de dos años.

Artículo 2.º — Los patrones que por cualquiera causa despidan a un obrero, aun por renuncia voluntaria de éste, pagarán junto con el desahucio, el total de las cantidades correspondientes a indemnización por años de servicios".

Sobre este proyecto, la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha emitido dos informes, que obran en poder de los Honorables Senadores: uno, de mayoría, suscrito por los Honorables señores Torres, Martínez (don Carlos Alberto) y Guevara, en el cual se recomienda la aprobación del pro-

yecto en los términos en que viene formulado; y otro, de minoría, suscrito por el Honorable señor Lira Infante.

El señor Rivera.— Y por mí también.

—El texto del informe de mayoría es el siguiente:

“Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reconoce a los obreros el derecho a percibir una indemnización en dinero por los años que hubieren servido.

“El proyecto aludido, originado en un Mensaje del Ejecutivo, tiene por objeto reparar una situación injusta en que se ha mantenido hasta ahora al obrero en nuestro país, sobre todo si se compara ésta con la del empleado particular.

De conformidad al Código del Trabajo, en el contrato de trabajo entre el patrón o empleador y el obrero, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato cuando lo estime conveniente, dando un aviso a la otra con seis días de anticipación, o abonándole una suma de dinero equivalente al salario de seis días de trabajo.

Ocurre, así, que los patronos o empleadores despiden libremente a sus obreros, y muchas veces a aquellos precisamente que tienen un mayor número de años de servicios, con sólo una notificación de seis días de anticipación.

Esta circunstancia coloca al obrero despedido o desahuciado en estado de verdadera indigencia, cuando más tiene necesidad del amparo o protección de la ley, ya que lo normal es que se encuentre entonces con toda una familia a su cargo, y con sus fuerzas físicas disminuídas.

Lo justo de esta situación se hace más patente todavía si se piensa en la del empleado particular, que desde la dictación del Código del Trabajo disfrutó de una indemnización de un mes de sueldo por cada año de servicios, y que a contar desde la ley número 6,020, tiene un fondo especial de desahucio, formado con un 8,33 o/o del sueldo, de cargo patronal, que le asegura el goce de un pequeño capital cuando queda cesante y en otros casos.

La Comisión concuerda, por eso, con el criterio del Ejecutivo y de la Cámara de Diputados, en cuanto a que nada puede justificar esta desigualdad, y cree que cualquiera consideración secundaria debe ceder ante la necesidad de corregirla.

Ha prestado, en consecuencia, su aprobación al proyecto, y os recomienda, por la mayoría de sus miembros, que lo aprobéis también en los términos en que viene formulado.

La Comisión reconoce, es cierto, que el proyecto de la Honorable Cámara, es defectuoso, y que pudo, tal vez, ser mejorado, procediéndose a su estudio con el concurso de técnicos en la materia, dándose de esta manera una más cumplida satisfacción a las aspiraciones de la clase obrera en lo que se refiere, por ejemplo, a la retroactividad, que ha venido siendo solicitada a través de todo el país. Deja constancia también de que el Jefe del Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad, hizo presente a la Comisión que, a su juicio, el proyecto no reúne los caracteres y condiciones de un verdadero proyecto de previsión, y podría significar un tropiezo para el despacho del que reforma las leyes 4,054 y 4,055, pendiente en la Cámara de Diputados. Pero cree, como se ha dicho, que estas consideraciones deben ceder ante dos hechos primordiales: la necesidad de reparar cuanto antes el abandono en que se mantiene al obrero despedido con algunos o muchos años de servicios, y la urgencia de despachar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara; porque de no ser así correría el peligro de no quedar aprobado en el actual período de sesiones y se retardaría esa reparación, que no admite ya postergación.

Esta última circunstancia se evidencia más todavía si se consideran los siguientes hechos:

- 1) El proyecto tuvo origen en un Mensaje del Ejecutivo, de 23 de mayo de 1941, o sea tiene más de 3 años en el Congreso;
- 2) El proyecto fué enviado a la Comisión el día 13 de junio del presente año, y ésta, sin pérdida de tiempo, inició su estudio, celebrando su primera reunión con este objeto el día 20 del mismo mes; escuchando, en sesiones posteriores, a los representantes de los intereses afectados: la Confederación de la Producción y del Comercio, la Sociedad de Fomento Fabril, la Sociedad Nacional de Agricultura, la Sociedad Nacional de Minería, la Cámara de Comercio, las empresas bencineras, los ferrocarriles particulares, la Confederación de Trabajadores de Chile, la Federación Nacional Minera, algunos Sindicatos profesionales de obreros molineros, etc.;

3) Dentro de su propósito de considerar todos los puntos de vista, la Comisión citó también, en repetidas ocasiones, a los señores Ministros de Hacienda, de Economía, de Salubridad y de Trabajo;

4) Sólo en sesión de 22 de julio concurrieron los señores Ministros de Hacienda y de Trabajo y el Subsecretario del Ministerio de Salubridad. El señor Ministro de Economía no concurrió;

5) En esa sesión el señor Ministro del Trabajo, **sin oponerse a este proyecto en particular**, solicitó, como el Senado sabe, que se **aplazara su discusión**, a fin de que una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, cuya formación gestionaría ante ambas ramas del Poder Legislativo, se hiciera cargo del estudio de éste y de los demás proyectos sobre previsión social pendientes en el Congreso, y los informara conjuntamente;

6) La Comisión informó, entonces, al Senado, acerca de la situación producida;

7) El Senado, en sesión de 3 de agosto del presente año, pronunciándose sobre una indicación del expresado señor Ministro para designar una Comisión Mixta que se hiciera cargo del estudio de estos proyectos, resolvió, por la unanimidad de sus miembros, que esa Comisión no fuera de parlamentarios, sino de técnicos;

8) El Ejecutivo, en nota 8 del mismo mes, declinó la invitación del Senado para formar una Comisión de técnicos que tomara a su cargo el estudio en cuestión;

9) En atención a esta circunstancia, el Senado, con fecha 5 del actual, y a pedido del Presidente de la Comisión, don Isauro Torres, acordó que ésta continuara estudiando el proyecto, asesorada, si así lo creía conveniente, por técnicos en la materia;

10) Conociendo nuevamente del proyecto, la Comisión se ha visto constreñida por la premura del tiempo, y por esta razón, no ha podido, considerar diversas indicaciones que el señor Ministro del Trabajo, sin oponerse en general al proyecto, le formuló acerca de aspectos particulares o secundarios del mismo.

Se ve, entonces, que a no mediar la petición de aplazamiento del señor Ministro, la Comisión habría dispuesto de todo el tiempo necesario para el estudio del proyecto, ya que cuando aquella se formuló, tenía bastante adelantado su estudio y conocía ya el punto de vista de los representantes

de los diversos intereses afectados sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos en que viene formulado”.

El texto del informe de minoría es el siguiente:

“Razones poderosas, que exponemos en este informe, nos mueven a disentir de la mayoría de vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social que os ha recomendado la aprobación del proyecto que obliga a los patronos a pagar a sus obreros indemnizaciones por años de servicios.

Por nuestra parte, opinamos en sentido diametralmente opuesto y os pedimos que tengáis a bien acordar su rechazo.

I. Objeto del proyecto

Este reconoce por finalidad el colocar a los obreros en condiciones de que puedan afrontar las consecuencias que les sobrevengan cuando por una u otra razón, voluntaria o involuntaria, queden en la imposibilidad transitoria o permanente de trabajar.

El proyecto, en consecuencia, para que la previsión que persigue lo sea de verdad, debe abarcar todos los riesgos a que pueden verse expuestos los obreros y sus familias, cuando queden al margen del trabajo, cualesquiera que sean las causas de este hecho.

Estas pueden ser las siguientes: que el patrón, con razón o sin ella, despida al obrero, que éste se enferme, se invalide o fallezca.

El proyecto consulta como solución del problema la obligación que impone al patrón de pagar a sus obreros, en concepto de indemnización cuando deje el trabajo, un mes de salario por cada año servido.

Este pago, ¿puede ser considerado como suficiente previsión para que llene la finalidad del proyecto?

A nuestro juicio, no, como lo demostraremos en el curso de este informe.

II. Acuerdo prematuro

El acuerdo de la mayoría de la Comisión de recomendar, desde luego, la aprobación del proyecto, es prematuro.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, a ninguno de los proyectos sometidos a su dictamen ha consagrado mayor atención que al que motiva el presente informe.

En las numerosas sesiones especiales que le dedicó oyó, siguiendo su costumbre, a los interesados, a fin de conocer sus respectivos puntos de vista.

Al efecto, escuchó durante largas sesiones a don Jorge Alessandri, de la Confederación de la Industria y el Comercio; a don Jorge Rodríguez, representante de la Sociedad Nacional de Agricultura; a don Federico Villaseca, representante de la Sociedad Nacional de Minería; a don Ramón Montero, de la Sociedad de Fomento Fabril; al Honorable Diputado don Bernardo Ibáñez, personero de los operarios de la Industria Molinera, y al Jefe del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad.

Todas las opiniones vertidas por tales representantes fueron adversas al proyecto, menos las hechas valer por los personeros de la Industria Molinera, que solicitaron su aprobación, pero proponiendo un financiamiento especial para ese gremio.

Don Bernardo Ibáñez declaró que pedía el despacho favorable del proyecto reconociendo honradamente que no consulta la debida previsión; dándole como único alcance el de un simple pliego de peticiones de aumentos de salarios equivalente a un ocho y medio por ciento de su monto.

Vuestra Comisión, no obstante todo el empeño que venía gastando para informar el proyecto previó, con su correspondiente examen, hubo de interrumpir su estudio por haber recibido la petición que le hiciera llegar el Ejecutivo por intermedio del señor Ministro del Trabajo, en orden a que el H. Senado acordara el nombramiento de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que se abocará al estudio de este proyecto y de otros, relacionados con la situación económica de los obreros, a fin de que los armonizara, coordinara y resolviera en conjunto.

No aceptó este temperamento el Honorable Senado por estimar que no procedía sino en el caso, que no era el presente, de que esos proyectos hubieran llenado todos sus trámites en ambas ramas del Congreso sin producirse el acuerdo que los colocara en situación de ser promulgados como leyes de la República.

En cambio, el Honorable Senado, a indi-

cación del señor Presidente de vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, doctor Isauro Torres, acordó insinuar al Ejecutivo la conveniencia de que nombrara una comisión de técnicos que estudiara detenidamente el proyecto y propusiera una solución al problema que con él se desea salvar.

El Ejecutivo no aceptó esta insinuación y manifestó su opinión en el sentido de que debían avanzarse por vuestra Comisión los estudios necesarios para llegar a una fórmula conveniente.

En su sesión de 5 del presente, el Honorable Senado se pronunció al respecto, a petición del Honorable señor Torres, aceptando su indicación de que la comisión que preside continuara en el estudio del proyecto.

No fué partidario el Honorable Senado de que se fijara plazo a la Comisión para que evacuara su informe. Al contrario, rechazó la indicación que en ese sentido formuló el Honorable señor Martínez Montt y acogió la hecha por el Honorable Senador don Alejo Lira, de darle a la Comisión todo el tiempo que estimara necesario para estudiar el proyecto en todos sus aspectos y asesorándose de técnicos a fin de que pudiera proponer una solución adecuada.

Apartándose de esta línea de conducta, la mayoría de la Comisión acordó, con nuestro voto en contra, aprobar en general el proyecto, y aun en particular, en los mismos términos en que lo despachó la Honorable Cámara, recomendando su aprobación al Honorable Senado sin haberlo sometido a nuevo estudio ni oír el parecer de técnicos.

Más aún, la propia mayoría ha reconocido y dejado en claro que el proyecto es deficiente.

Debemos advertir que respecto de este proyecto no se ha solicitado declaración de urgencia; de suerte que no había ninguna necesidad de apresurar su despacho.

III. El proyecto es inaceptable

La razón que nos mueve a considerar inaceptable este proyecto se basa, principalmente, en que no llena su finalidad, pues no consulta una verdadera previsión social en favor de los obreros; a la inversa, es contraproducente al objeto que persigue; contraría las normas que la ciencia de la seguridad social aconseja respetar; es excesivamente gravoso a la economía nacional y, sin darle ventajas a los obreros para que mejoren su situación, los perjudicaría

enormemente, toda vez que el proyecto constituiría un nuevo y poderoso factor de encarecimiento de la vida.

Probaremos cada una de las anteriores conclusiones.

IV. El proyecto no llena su finalidad

En efecto, no provee al obrero de los medios conducentes para que puedan quedar él y su familia a cubierto de los riesgos que debe abarcar la previsión.

Dichos riesgos son: la cesantía, la invalidez, la enfermedad y la muerte.

Lo que el obrero necesita para poder afrontar esos riesgos es una pensión que lo habilite para poder continuar atendiendo sus gastos, aun cuando nada gane porque no puede trabajar o no tiene en qué hacerlo. En cambio, el proyecto le ofrece el pago de una indemnización equivalente al salario de tantos meses como años hubiese trabajado, que se le entregaría de una vez.

De conformidad a este sistema, el obrero se encontrará colocado, cuando se enfrente con cualquiera de los riesgos más arriba contemplados, en una de dos situaciones: o la indemnización es muy reducida porque sus años servidos son pocos y el salario que ha ganado ha sido bajo, o la indemnización es alta, y entonces le servirá de aliciente para abandonar el trabajo a fin de poder percibirla, quedando por lo tanto cesante.

Tal sistema no tiene nada de previsor y, por lo mismo, la ciencia moderna lo ha descalificado por inútil, por inoperante y, aún, por contraproducente.

V. Es contraproducente

Porque incitará al obrero a dejar su trabajo ante el espejismo de recibir cierta suma que, sin hábito de ahorro y sin aptitud por lo general para cambiar de actividad, gastará en breve tiempo, quedando cesante, sin recursos.

VI. Es antieconómico

La aplicación de una ley como la que propicia el proyecto impondría a la producción un desembolso de, más o menos, cuatrocientos millones de pesos al año, porque pretende establecer una imposición al patrón le un ocho y medio por ciento sobre el salario de los obreros, siendo el monto de lo que éstos perciben del orden de cuatro mil millones de pesos.

¿Qué resultados acarreará este nuevo gravamen?

Desde luego, encarecería la producción en los mismos cuatrocientos millones de pesos, lo cual traería por consecuencia su merca. Esta, a su vez, encarecería la vida por un doble factor; de una parte, el mayor poder comprador de que dispondría el obrero cuando percibiera la indemnización, y de la otra, la disminución de los productos y de los objetos que pudiera adquirir.

VII. Grave peligro para el futuro

Chile para los tiempos ya cercanos de la postguerra, se halla colocado en situación en extremo desventajosa, porque el alto costo de su producción le impedirá competir en el mercado extranjero en la colocación de sus productos.

Es sabido que una de las causas de ese alto costo son las leyes sociales que, inspiradas en el sano propósito de mejorar las condiciones de los asalariados, empleados y obreros, han ido en sus exigencias a los patrones y empleadores mucho más lejos de lo que la débil y pobre economía del país puede soportar.

El proyecto que analizamos contribuiría a agravar este mal sobre el cual llamó la atención muy cuerdamente el señor Ministro del Trabajo, don Mariano Bustos, de regreso de su concurrencia al Congreso de Filadelfia, en el que pudo apreciarlo en toda su magnitud.

No obstante, el señor Ministro del Trabajo ha enviado oficio a la Comisión pidiendo que se despache este proyecto, introduciéndole algunas modificaciones, lo que, implícitamente, importa su aceptación en contradicción con lo expresado por otra Secretaría de Estado, la de Salubridad y Bienestar Social.

VIII. Perjudicaría al obrero

Este concepto nace del hecho de que agudizaría el encarecimiento del costo de la vida, haciendo ilusoria el alza que hubiere obtenido de sus salarios y fomentaría, por lo tanto, la cesantía.

IX. Lo que debería hacerse

A nuestro juicio, lo que debe hacerse con este proyecto es aplazar toda resolución a su respecto; volverlo a Comisión y recomendar a ésta que lo estudie nuevamente, asesorándose de técnicos.

No nos oponemos a la finalidad que debiera perseguir el proyecto, a saber: "dar al obrero la previsión a que tiene derecho de aspirar para quedar a cubierto de las contingencias que puede verse obligado a afrontar, cuando caiga en cesantía, se enferme, o se invalide por la vejez o por accidentes.

Al contrario, creemos de nuestro deber defender al obrero de esos riesgos con una ley que los contemple y los cubra.

Nuestra conciencia de parlamentarios nos obliga a combatir un proyecto que no consulta el interés de los obreros; que los contraría y que, convertido en ley, causaría grave daño al país.

A pocos meses de expirar el mandato popular que nos confirió el alto honor de formar parte del Senado de la República, decimos desde esta tribuna a los electores de las provincias que representamos, que, al negar nuestro voto a este proyecto de ley, lo hacemos porque sabemos que de esta suerte servimos los verdaderos intereses del país, vinculados al desarrollo y fomento de su producción, contra todo lo cual esta iniciativa atenta; porque sabemos que oponiéndonos a su despacho tratamos de impedir que se dicte una ley que, so pretexto de previsión, no otorga al pueblo ninguna que la favorezca con eficacia; porque sabemos que procurando evitar a los productores esta nueva e inútil gabela, los colocamos en situación de poder, más tarde, soportar los sacrificios que, no dudamos, aceptarán de buen grado para financiar una ley que inspirada en sentimientos de solidaridad social y en las normas que la ciencia y la experiencia aconsejen, dé al obrero la seguridad de no quedar desamparado cuando la adversidad golpee a sus puertas.

Terminamos proponiendo al Honorable Senado que rechace este proyecto en espera de otro que consulte la previsión que éste no otorga a los obreros y que éstos tienen derecho a aspirar."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ocampo**. — Señor Presidente: habría deseado que hubiera estado presente en la Sala el señor Ministro del Trabajo al iniciarse este debate que tanto interesa a todos los trabajadores de nuestro país. Respecto de Ministros anteriores, especialmente del señor Mariano Bustos, sabemos muy bien que concurrían al Senado cada vez que se trataba algún problema relativo

a los trabajadores. Es lamentable, en consecuencia, que, siendo ésta la primera vez que se discuten asuntos de esta clase durante el régimen del nuevo equipo ministerial, llegado al Gobierno después de una masacre de trabajadores, ocurrida el 28 de enero, no esté presente el Ministro del Trabajo de este nuevo equipo, para ayudarnos a deliberar acerca de este grave problema, que, según dicen algunos Honorables Senadores, puede afectar enormemente la situación económica del país.

Quiero dejar constancia en estas mis primeras palabras...

El señor **Rivera**. — Puede retirarlas Su Señoría, porque el señor Ministro del Trabajo entra a la Sala en este momento.

El señor **Ocampo**. — Tengo, naturalmente, el deber de reconocer la llegada del señor Ministro, cuya ausencia estaba haciendo notar.

Honorable Senado, señor Presidente:

La clase obrera, los trabajadores, en general, se encuentran pendientes de la aprobación que el Honorable Senado ha de prestar al proyecto de indemnización por años de servicios cuya discusión se inicia en estos instantes.

Este proyecto constituye una vieja y sentida aspiración de los trabajadores, los que, por intermedio de sus organizaciones sindicales y de sus asambleas y concentraciones públicas, han exteriorizado el anhelo de que se convierta en ley de la República. Puede afirmarse que toda la historia del movimiento obrero de los últimos años está íntimamente ligada a esta justa aspiración, que se junta a otras que, como la reforma a las leyes 4,054 y 4,055; pago de asignación familiar, salario vital, establecimiento de la semana corrida, sindicalización campesina, etc., son hondamente sentidas por los obreros de la ciudad y del campo.

En la última Conferencia Nacional de la Confederación de Trabajadores de Chile, celebrada en Santiago entre el 29 y 31 de marzo pasado — me refiero, Honorable Senado, a la Central de los Trabajadores de Chile y no a cierta Conferencia de Trabajadores apadrinada por el Gobierno actual con el propósito de destruir la unidad del movimiento obrero chileno—, la Central de los Trabajadores, repito, acordó impulsar la aprobación del proyecto en debate y expresó su justo descontento por la forma defectuosa y dilatoria con que ha sido tratado por el Congreso Nacional.

Hace cinco años, el Gobierno de don Pe-

dro Aguirre Cerda envió un Mensaje en que se establecía el pago de indemnización por años de servicios en favor de los obreros. Vale la pena recordar, sin embargo, que en 1939 los Parlamentarios comunistas presentaron a la Honorable Cámara de Diputados una moción sobre esta misma materia.

A pesar de los largos años transcurridos, pese a los millares de peticiones y manifestaciones hechas por los trabajadores a las Cámaras y al Gobierno, este beneficio aun no ha sido incorporado a nuestra legislación social, porque a ello se han opuesto fuertes sectores que representan al gran latifundio, la gran industria, las grandes firmas imperialistas, en fin, todos aquellos que de una u otra manera están vinculados a la defensa de esos intereses con perjuicio de la economía nacional y del bienestar de los trabajadores.

Cuando el primitivo proyecto consignaba el pago de la indemnización con efecto retroactivo, los sectores antes mencionados manifestaron sus deseos de aprobarlo, a condición de que no se estableciese su retroactividad. Gastaron mil argumentos para "demostrar" que el pago retroactivo significaría la ruina de la industria y del comercio. Para ello contaron con amplios informes evacuados ex profeso por las Cámaras de Comercio, las Confederaciones de la Producción, la Sociedad Nacional de Agricultura, las Sociedades de Fomento Minero, Fabril, etc. En una palabra, se movilizó todo el Estado Mayor de la gran industria y del latifundio. Su actividad contraria a la aprobación de esta idea se vió reforzada por informes del Banco Central y de otros organismos del Gobierno, entre ellos, el del Director del Departamento de Previsión Social, dependiente del Ministerio de Salubridad.

La representación comunista, en ambas Cámaras, luchó denodadamente, junto con sus aliados, para que se valorizara el sacrificio que durante años han hecho los trabajadores de nuestro país, poniendo su inteligencia y su energía al servicio de la agricultura, las industrias y el comercio en general. A pesar de todo, la idea de legislar con efecto retroactivo fué desechada, y se les dió a los trabajadores de nuestra Patria fuerte latigazo de desprecio como reconocimiento a sus esfuerzos.

Ahora, aquellos sectores que lucharon para que no se legislara con efecto retroactivo, han cambiado de táctica y, envalentonados

por su primer triunfo, concentran su fuego sobre el proyecto en sí mismo.

En aquel entonces se dijo que el proyecto era perjudicial a la economía del país; que constituía un nuevo factor de inflación, por cuanto significaba el desembolso de cuatrocientos millones de pesos al año, lo que, lógicamente, tendría como resultado un alza en los precios y en el costo de la vida. Se dijo, además, que este proyecto no reunía las condiciones necesarias que exige todo proyecto de previsión social; que provocaría inestabilidad en el trabajo, que entorpecería el despacho de las reformas a las leyes 4054 y 4055, etc., y se llegó al absurdo de estimar que este proyecto "era perjudicial a los intereses de los propios obreros".

El informe de minoría del Senado refleja, en esta materia, la opinión de los sectores interesados en su rechazo. Podría afirmarse que está redactado, en su esencia, sobre las bases del informe evacuado por la Sociedad Nacional de Agricultura, organización que, como todos sabemos en el país, se ha caracterizado por su posición reaccionaria frente a cualquier reivindicación o mejoramiento social de los trabajadores, ya que no ha habido Gobierno, ni mucho menos el actual, que la pueda hacer cumplir las leyes de contabilidad, ni exigirle que termine con su oposición y negativa a permitir que se formen los sindicatos legales que expresamente consignan las leyes del país, para beneficio de los trabajadores chilenos. También han contribuido a robustecer el informe de minoría las inaceptables e hirientes opiniones que contra los trabajadores del país estampa en su informe el jefe del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad.

El informe de minoría, suscrito por los Honorables Senadores señores Lira Infante y Gustavo Rivera, después de reconocer que el proyecto en debate tiene por finalidad colocar a los obreros en condiciones de que puedan afrontar las penosas consecuencias en que quedan cuando, por una u otra razón, "voluntaria o involuntaria", se ven en la imposibilidad permanente o transitoria de trabajar, solicitan que el H. Senado rechace este proyecto. ¿Qué razones aducen para llegar a una conclusión tan antisocial e inhumana?

Una de ellas sería la de que el proyecto no dispone una verdadera previsión para los obreros; que es gravoso a la economía nacional, por lo que perjudicaría en última ins-

tancia a los obreros mismos, ya que aumentaría los costos de la producción. Otra razón sería la de que el proyecto no legisla sobre los riesgos de cesantía, invalidez y muerte, por lo que no debe ser aceptado. Además, se agrega que el obrero se encontrará ante la disyuntiva de que la indemnización pueda ser muy baja, porque los años de servicios sean pocos, o que sea alta, por mayor número de años servidos, y en este caso constituiría un aliciente para abandonar el trabajo y, en consecuencia, buscar la cesantía. En tal camino de razonamientos, el informe de minoría sostiene que los obreros, ante el espejismo de recibir cierta suma de dinero y careciendo de hábitos de ahorro y sin aptitudes para cambiar de actividad, gastarán en breve tiempo su dinero.

Los personeros de la banca del comercio del latifundio, se creen aún los tutores de los trabajadores y de sus intereses. Hace ya muchos años que la clase obrera no acepta a esta clase de administradores, por que está visto y demostrado —y el país es testigo de ello— cómo estos flamantes administradores han sido los que, desde la banca, el comercio y el Gobierno, no han sabido corresponder a la confianza que en ellos se pudo haber depositado. Por tanto, como representante de los trabajadores en este recinto, no sólo rechazo las argumentaciones con que la minoría pretende desconocer estas aspiraciones, sino que protesto enérgicamente por esas argumentaciones, que vienen a confirmar una vez más el craso desconocimiento y el mayúsculo desprecio que por las capas populares sienten los representantes de la gran burguesía nacional.

El informe de minoría a que me he venido refiriendo termina solicitando el rechazo del proyecto en discusión, en espera "de otro que consulte la previsión que éste no otorga a los obreros"; "un nuevo proyecto, — dice, — que inspirado en sentimientos de solidaridad social, dé a los trabajadores la seguridad de que no han de quedar desamparados cuando la adversidad golpee sus puertas".

Como final de informe no está mal. Llega a ser conmovedor. Naturalmente, los obreros, que han estado doblados sobre el arado en el campo, o en el fondo de las minas, o bajo el sol ardiente de las calicheras o en las fábricas y talleres de nuestro país, durante años de años, comprenderán que esas enternecedoras palabras sólo represen-

tan una sangrienta burla más para la angustia de ellos y sus familias.

Esas palabras no solucionarán las necesidades ni consolarán las amarguras de un obrero que, después de muchos años de trabajo y cuando sus energías ya empiezan a decaer, es lanzado a la cesantía con seis días de aviso o con seis días de salario, justamente en los momentos en que más necesita de un apoyo moral y material.

Cierto es, señores Senadores, que este proyecto no otorga la previsión social que reclaman los trabajadores del país. Lo sabemos y lo sabe la clase obrera. Y en este recinto, nosotros, y en la calle los trabajadores organizados, seguiremos luchando por que nuevas leyes den en toda su extensión la previsión social que sobre cesantía, invalidez, enfermedad o muerte vienen reclamando los trabajadores del país. Este proyecto, insistimos, tiene como única finalidad asegurar el desahucio de 15 días y el pago de una indemnización cuando en el futuro los obreros sean despedidos o se vean precisados a abandonar sus faenas.

Ha quedado establecido que hemos luchado por que este proyecto estableciera el desahucio y la correspondiente indemnización de un mes por año de servicio. No le hemos logrado aún. En cambio, estamos luchando por que se legisle a fin de amparar el futuro de las nuevas generaciones, es decir, de los hijos de los actuales trabajadores.

Muchos de vosotros, según parece, no queréis legislar para los que actualmente han gastado sus mejores años al servicio del capital. Y ahora, tampoco queréis asegurar el porvenir de los hijos y los nietos de los actuales gastados esclavos del capital.

Este proyecto de ley vendría a asegurar en parte el porvenir de las futuras generaciones de trabajadores chilenos. Es decir, estamos legislando para el porvenir. Y contra esta ley se alzan en todas partes las voces de los fariseos del siglo XX.

No es verdad, H. Senado, que el 8,5 o/o que se establece como financiamiento de este proyecto de ley vaya a perjudicar a la industria nacional o pueda ser factor decisivo en el encarecimiento de la vida.

Según el anuario de la Dirección de Estadística de 1941, que es el último que se conoce sobre el particular, sueldos, salarios o leyes sociales sólo gravan en un 18 o/o los costos de producción. Este dato, Honorable Senadores, nos demuestra que las lige-

ras alzas de salarios, sueldos y expensas de previsión, no influyen mayormente en los costos, y ruego sea este antecedente tomado en debida cuenta para discutir sobre bases serias el proyecto en debate.

Sostenemos, pues, que este 18 o/o sobre el costo de producción que se retribuye a los trabajadores, más el 8,5 o/o sobre el salario **solamente de algunas y determinadas industrias del país**, no podrán ser realmente factor de mayor encarecimiento del costo de la vida.

El Banco Central sostiene que este 8,5 o/o representa un mayor gasto de trescientos sesenta millones de pesos y que esta suma gravará la vida nacional. Nosotros rechazamos esta afirmación, y, por el contrario, creemos que los responsables de la carestía de la vida no deben buscarse entre los obreros y empleados, sino entre los consorcios nacionales y extranjeros, que especulan en todos los órdenes de la economía nacional y, especialmente, en las fabulosas ganancias obtenidas por las sociedades anónimas.

Tengo a mano un cuadro demostrativo de la inversión en sus capitales y los porcentajes de utilidades obtenidas por las sociedades anónimas del país.

En este cuadro se puede ver que hay utilidades razonables, como es el caso, por ejemplo, de once compañías cupríferas pobres, diez estañíferas y diecinueve agrícolas, que han obtenido utilidades sobre el capital pagado de un 7 o/o, 8,6 o/o y 9,6 o/o; en cambio, podemos ver también que hay compañías industriales, ganaderas, comerciales, cuyo porcentaje de utilidades está por encima del veinte por ciento y llega en el caso de las Sociedades de Clubes Hípicos y Sociedades Marítimas al 66,9 o/o y al 58,9 o/o sobre el capital pagado.

Deseo que para conocimiento de los HH. Senadores y del país, este cuadro sea insertado en el Boletín Oficial.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si a la Sala le parece, se insertará ese documento en el Diario de Sesiones.

Acordado.

El señor **Ocampo**. — Quiero destacar que en 1938 hubo 66 Sociedades Anónimas Comerciales que obtuvieron 9,24 o/o de utilidades sobre su capital pagado y 7,6 o/o sobre el capital bajo reservas. Pues bien, en 1944, 120 Sociedades Anónimas Comerciales han obtenido, sobre el capital pagado y so-

bre éste más el de reserva, 20,4 o/o y 14,2 o/o, respectivamente.

Igual ha ocurrido con las Sociedades Industriales, las que obtuvieron en 1938, 14,47% sobre el capital pagado y 10,1% sobre el capital reserva, y en 1944, 19,84% y 15%, respectivamente.

Pero donde las utilidades han llegado al colmo es en el caso de 14 Empresas Marítimas, que en 1938 ganaron sobre su capital pagado 23,42 o/o y en 1944, un 66,9 o/o sobre el capital invertido.

Deseo, señor Presidente, que un pequeño cuadro explicativo sobre esta materia, que tengo a mano, también sea insertado en el Diario de Sesiones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se insertará, señor Senador.

El señor **Ocampo**. — Muchas gracias.

En este cuadro se demuestra fácilmente que las utilidades de las sociedades anónimas, que en 1938 ascendieron a \$ 431.156,849, representaban el 9,99 o/o del capital pagado o el 7 o/o del capital pagado más la reserva; y que en 1944 estas mismas sociedades obtuvieron una utilidad de \$ 1,389.406,484, lo que significaba un 18 o/o del capital pagado o un 12,5 o/o del capital pagado más la reserva.

No he indicado las utilidades percibidas en 1945 por no estar aún completos los estudios pertinentes de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

Por otra parte, nadie ignora en Chile que estas utilidades se obtienen después de encubrirse gravemente, haciendo curiosos y extraños castigos, efectuando provisiones y acumulando fondos de reservas para aumento del capital y pago de futuros dividendos. Estas utilidades serían mayores aun si computásemos la emisión de las llamadas acciones liberadas y las alzas injustificadas de remuneraciones a los Directores y Jefes de ellas.

Es un hecho que los altos precios que alcanzan los productos importados en lo referente a materias primas, maquinarias y repuestos, posibilitan la obtención de las exorbitantes utilidades percibidas por las firmas navieras y comerciales dedicadas a la importación y constituyen una de las principales causas de la fase actual del proceso inflacionista de precios. En efecto, estos altos precios, al repercutir en la industria y en la agricultura, determinan, a su vez, el alza del costo de los artículos manufacturados y de los productos de la agricultura y,

consecuencialmente, el encarecimiento del costo de la vida.

Este es el círculo vicioso que los trabajadores, obreros y empleados, tienen que vencer, y para esto no tienen otra salida, o, digamos, otra defensa, que mejorar sus sueldos o salarios y solicitar a la vez leyes de previsión, como la que estamos discutiendo.

Por su parte, el Estado, para enfrentarse a los gastos públicos, recurre a los impuestos, empréstitos y emisiones...

Las aseveraciones anteriores no son atojadizas. Ellas se confirman a través de las utilidades percibidas por las empresas navieras y comerciales, dedicadas a la importación. El cuadro que he entregado a la publicidad lo comprueba. Mas, deseo tomar al azar algunos ejemplos de utilidades superiores, obtenidas por algunas de estas empresas.

Sudamericana de Vapores. Balance comprendido entre el 1.º de julio de 1943 y el 30 de junio de 1944. Capital pagado: 80 millones de pesos. Capital pagado más reservas: \$ 341.485,825.52. Utilidad líquida: \$ 69.142,449.23. Utilidad líquida sobre capital pagado: 86.43%. Utilidad líquida sobre capital pagado más reservas: 20.25%.

Balance comprendido entre el 1.º de julio de 1944 y el 30 de junio de 1945. Capital pagado: \$ 80.000.000. Capital pagado más reservas: \$ 373.143,515.33. Utilidad líquida: \$ 61.384,478.59. Utilidad líquida sobre capital pagado: 76,73 o/o. Sobre capital pagado más reservas: 16,45 o/o.

Cía. Chilena de Navegación Interoceánica.— Balance al 31 de diciembre de 1943. Capital pagado: £ 800.000. Capital pagado más reservas: £ 1.638,211. Utilidad líquida: £ 561.856. Utilidad líquida sobre el capital pagado: 70,23 o/o. Utilidad líquida sobre el capital pagado más reservas: 34,30 o/o.

Balance al 31 de diciembre de 1944: Capital pagado: £ 800.000. Capital pagado más reservas: £ 2.276,230. Utilidad líquida: £ 685,515.65. Utilidad líquida sobre el capital pagado: 65,89 o/o. Utilidad líquida sobre el capital más reservas: 30,12 o/o.

Internacional Machinery Co.— Balance al 31 de diciembre de 1943. Capital pagado: dólares 150.000. Capital pagado más reservas: dólares 563.381,77. Utilidad líquida: dólares 151.089,73. Utilidad líquida sobre el capital pagado: 100,73 o/o. Utilidad líquida sobre el capital pagado más reservas: 26,82 o/o.

Balance al 31 de diciembre de 1944. Capital pagado: \$ 4.650.000. Capital pagado más reservas: \$ 18.786,237.10. Utilidad líquida: \$ 6.690,145.82. Utilidad líquida sobre el capital pagado: 143,87 o/o. Utilidad líquida sobre el capital pagado más reservas: 35,61 o/o.

Saavedra Benard.— Balance comprendido entre el 1.º de julio de 1943 y el 30 de junio de 1944. Capital pagado: \$ 40.000.000. Capital pagado más reservas: \$ 83.711,749.79. Utilidad líquida: \$ 16.798,634.25. Utilidad líquida sobre el capital pagado: 42 o/o. Utilidad líquida sobre el capital pagado más reservas: 20,06 o/o.

Balance comprendido entre el 1.º de julio de 1944 y el 30 de junio de 1945.

Capital pagado: \$ 40.000.000. Capital pagado más reservas: \$ 93.483,503.82. Utilidad líquida: \$ 18.042,602.79. Utilidad líquida sobre el capital pagado: 45,11 o/o. Utilidad líquida sobre el capital pagado más reservas: 19,30%.

A riesgo de cansar la atención del H. Senado, tengo la obligación, con los antecedentes ya expuestos, de asegurar que es injusto atribuirle al proyecto de ley que estamos discutiendo, y que favorece a millares de ciudadanos de nuestro país, responsabilidad en una posible alza del costo de la vida. Como si fueran pocos los antecedentes que he dado a conocer y con el ánimo de dejar fehacientemente establecido, que en nuestro país no influyen mayormente en el costo de la vida los sueldos y salarios que se les pagan a los creadores de la riqueza y de quienes, en última instancia, salen los mismos sueldos y salarios, voy a dar a conocer algunas utilidades obtenidas por otras firmas, y que corresponden a 1944, y que en estos últimos años, seguramente, han sido superiores:

La Refinería de Azúcar, sobre un capital de \$ 190.000.000, ha obtenido una utilidad de \$ 29.000.000, o sea el 22 o/o de su capital;

La Fábrica Caupolicán Chiguayante, con un capital de \$ 125.000.000, obtuvo una utilidad de un 35 o/o; la Compañía Chilena de Tabacos, ha obtenido un 42 o/o, sobre su capital pagado. Lamifún, con un capital de \$ 18.000.000 ha obtenido casi 7.000.000 de pesos; Las Industrias Textiles Yarur S. A., con \$ 120.000.000, obtuvieron una utilidad de \$ 44.000.000, o sea un 37%; la Fábrica de Cemento El Melón, de La Calera, obtuvo una utilidad de 20% sobre el capital. (En el balance de este año, probablemente debido

a la persecución desencadenada por el Ministerio del Trabajo, en contra de los trabajadores de esta industria, posiblemente haya disminuído un poco); la Compañía Cervecerías Unidas, obtuvo \$ 59.000,000 de utilidad, o sea un 47 o/o de su capital; Laboratorio Chile, un 14 o/o sobre su capital; Tejidos El Salto, que giraba con \$ 49.000,000 obtuvo \$ 13.000,000 de ganancia, o sea un 32 o/o; Cristalerías de Chile, una de las empresas más fecundas en odiosidades contra los trabajadores, y donde se explota con feroz ensañamiento a niños, jóvenes y mujeres como no ocurre en ninguna otra industria nacional, con un capital de \$ 31.000,000, ha obtenido una utilidad de \$ 13.000,000, o sea un 44 o/o; Textil de Viña del Mar, 33 o/o; Mademsa, 40 o/o; Compañía Molinos y Fideos Carozzi 40 o/o; Compañía Arroccra Ega, 35 o/o; etc.

Fuera de las cifras que he señalado y que demuestran las utilidades exorbitantes de estas firmas comerciales, ¿hay alguien que nos pueda asegurar a ciencia cierta que las ganancias de consorcios nacionales y extranjeros, como la Casa Grace, Williamson Balfour, Gianolli Mustakis, Hotschild y Cia., etc., son realmente las que indican en sus balances?

¿Hay alguien en este recinto, o fuera de él, que sea capaz de arriesgar la punta de una uña en asegurarnos que las ganancias de firmas imperialistas, como la Shell Mex, la Standard Oil, la Chile Exploration Co., la Andes Copper Mining Co., son las que señalan sus balances y que éstos no están viciados por una y mil triquiñuelas de orden contable?

Es falso, pues, sostener que pueda ser este proyecto motivo de trastornos económicos para el país, sabiéndose, como lo acabo de demostrar, que según la Memoria de la Superintendencia de Bancos y Sociedades Anónimas, las utilidades de las Sociedades Anónimas en 1945, fueron superiores a un 18 o/o, en circunstancias que en 1930 sólo llegaban a un 7.4%; y como Sus Señorías saben, en otros países estas rentas no pueden ser superiores a un 8 o/o.

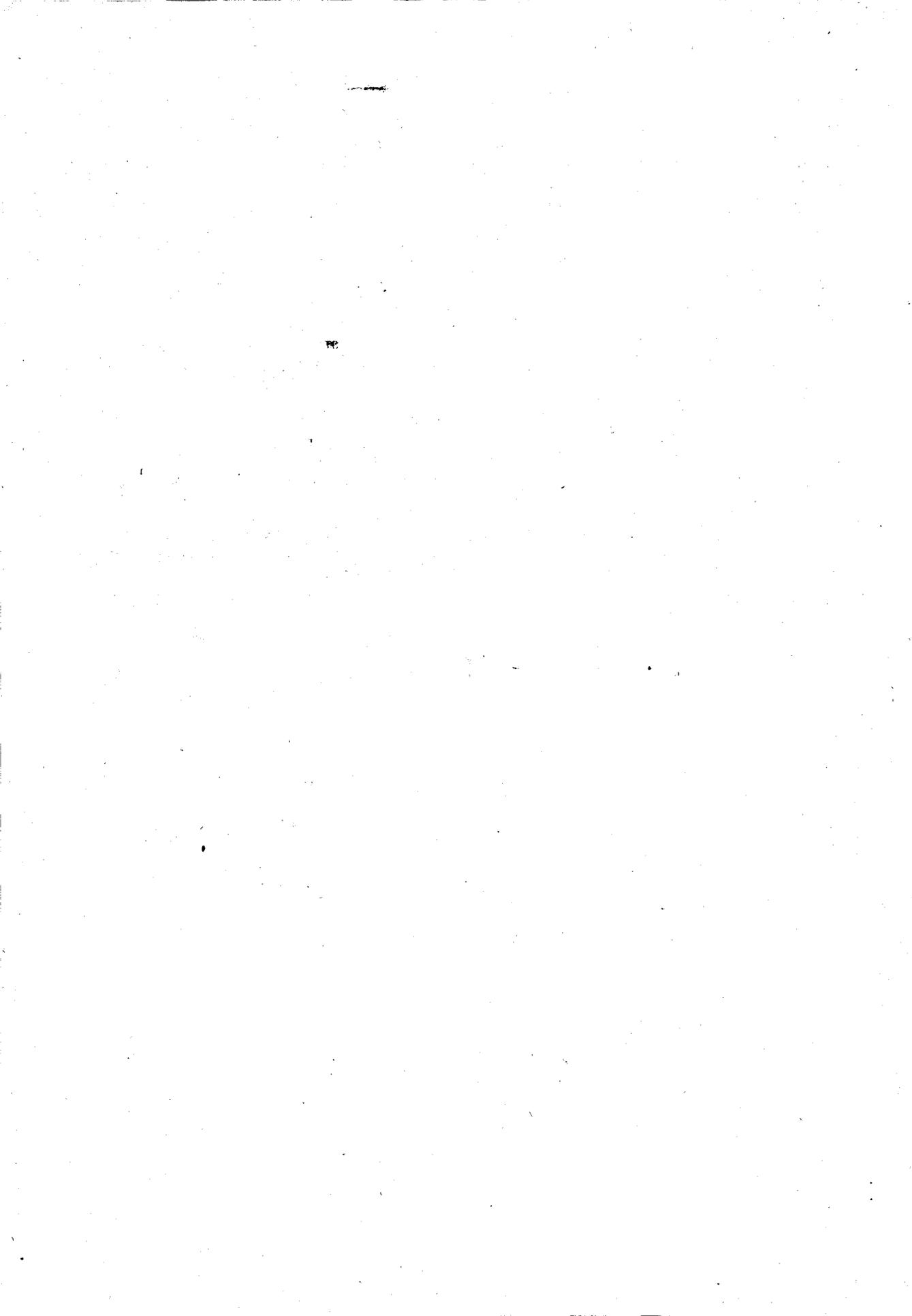
El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Ha llegado el término de la hora, Honorable Senador.

Quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe Accidental de la Redacción.



INSERCIÓN

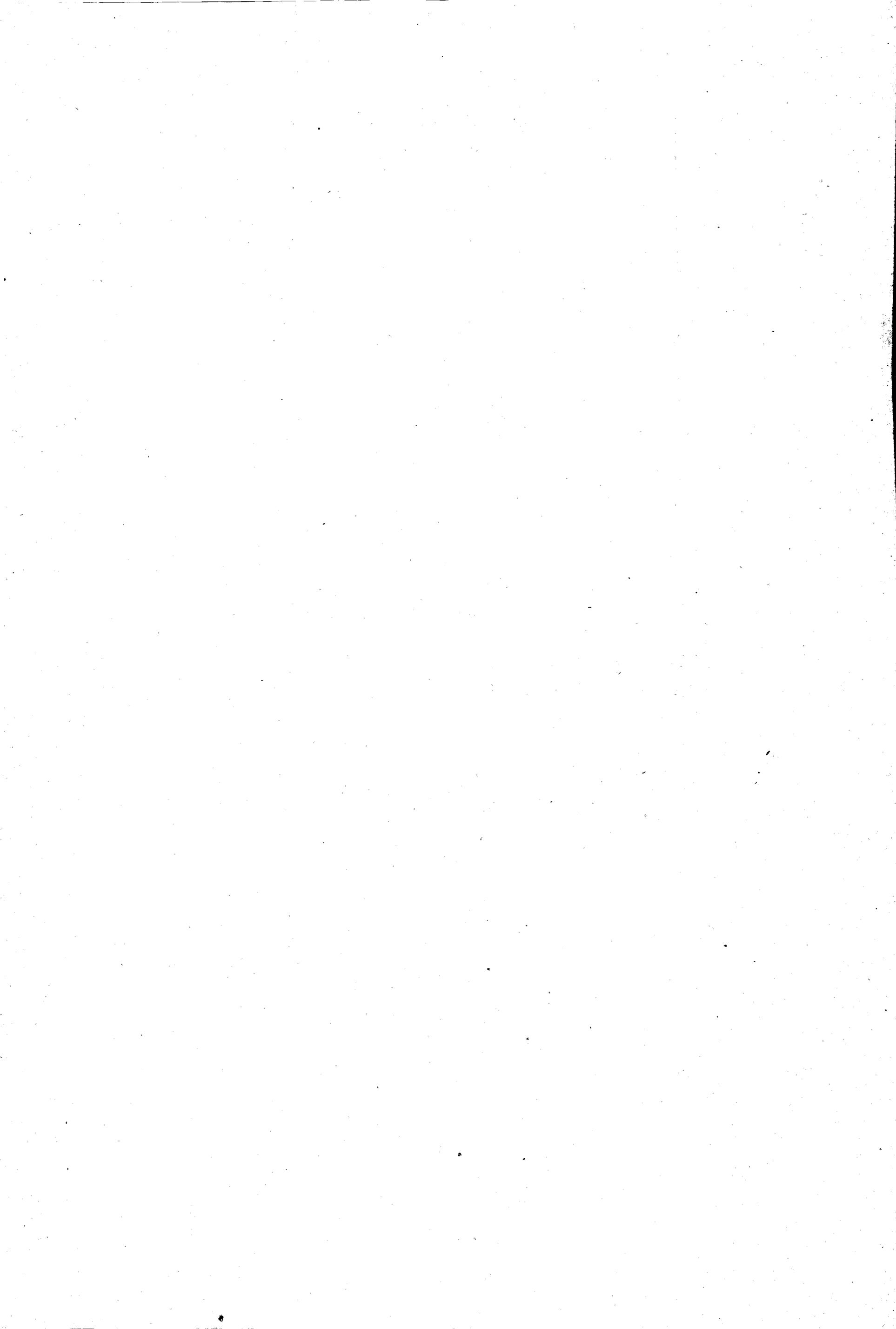
—Los cuadros cuya inserción en el Diario de Sesiones se acordó, a solicitud del señor Ocampo, son los siguientes:

Superintendencia de Cías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.
Santiago.

SOCIEDADES ANONIMAS

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA INVERSION DE SUS CAPITALES Y RESULTADO DE LAS OPERACIONES DURANTE EL AÑO 1944.

N.o de sociedades	Clasificación	Capital autorizado	Capital Pagado	Total Activo	Fondos de Reserva Legal	Otros fondos acumulados	Capital pagado más reserva	Resultados operaciones por grupos Utilidades	Porcentajes, utilidades o pérdidas		
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	s/ Capital pagado	s/ Capital más reservas	
19	Agrícolas	260.443.035	232.135.035	430.367.695	14.011.121	41.736.619	287.882.775	21.955.698	9.6	7.6	
17	Ganaderas	423.033.000	421.293.000	1.145.756.740	123.049.373	296.422.804	840.765.177	109.919.169	26.00	13.1	
7	Vinícolas	187.000.000	123.769.925	280.050.584	5.619.334	17.778.134	147.167.393	17.019.928	13.8	11.6	
240	Industriales	4.028.419.000	3.582.476.935	9.334.394.066	356.669.379	799.643.414	4.738.789.728	710.740.426	19.84	15.00	
120	Comerciales	944.639.500	807.524.812	2.162.345.051	77.876.127	256.284.272	1.141.685.211	161.828.196	20.4	14.2	
8	Carboníferas	472.700.000	466.334.882	788.490.721	40.244.283	95.801.921	602.471.086	58.194.176	12.48	9.6	
30	Auríferas	217.712.630	167.567.986	228.192.022	5.037.842	11.045.391	183.651.219	993.372	0.60	0.54	
11	Cupríferas	104.300.000	101.040.648	173.581.231	6.940.427	28.817.335	136.758.410	7.003.115	6.93	5.12	
10	Estañíferas	343.587.700	343.587.700	652.542.448	25.283.867	63.323.835	432.195.402	27.693.893	8.6	6.41	
6	Salitreras	349.782.800	346.582.800	1.350.846.458	56.234.381	691.825.409	1.094.624.590	21.610.447	6.24	1.97	
19	Varias Extractivas ...	127.839.996	110.757.239	202.933.001	5.447.240	16.629.717	132.834.196	12.106.297	10.93	9.11	
22	Transportes y Comuni- caciones	303.935.000	296.302.730	521.065.645	2.918.951	22.217.770	321.439.451	31.510.670	10.63	9.80	
11	Marítimas	314.570.000	262.570.000	1.097.874.336	43.030.320	152.585.292	458.185.612	175.589.302	76.9	38.3	
7	Clubes Hípicos	2.200.000	2.200.000	77.327.043	566.567	5.587.539	8.354.106	1.295.871	58.9	15.51	
28	Varias (Prop., Cons- truc. Clubes, etc.) ...	747.906.661	458.415.235	729.368.787	23.042.233	42.125.334	523.582.802	31.945.928	6.97	6.10	
555	Sociedades	8.828.068.661	7.722.558.927	18.175.135.828	785.971.445	2.541.914.876	11.050.445.158	1.389.406.488	18.00	12.5	
60	Agencias de Sociedades Extranjeras, autorizadas por el Supremo Gobierno e inscritas en la Superintendencia							Capitales en giro	\$ 9.550.495.000		



Año	N.o de Soc.	Clasificación	Capital pagado	Capital pagado más reservas	Utilidad	% del capital pagado	% del capital pagado más reservas
1938	66	Comerciales	\$ 397.222,006	\$ 491.786,364	\$ 37.429,132	9,42	7,6
1944	120	Comerciales	807.524,812	1.141.685,211	161.838,196	20,4	14,2
1938	146	Industriales	1.440.644,046	2.010.327,705	208.476,364	14,47	10,1
1944	240	Industriales	3.582.476,935	4.738.789,728	710.740,426	19,84	15
1938	14	Marítimas	62,066,080	110,386,030	14.538,444	23,42	13,2
1944	11	Marítimas	262.570,000	458.185,612	175.589,302	66,9	38,3

Total general de las utilidades obtenidas por las sociedades anónimas, excluidos los Bancos y Compañías de Seguros.

Año	N.o de Soc.	Capital ganado	Capital pagado más reservas	Utilidades	% del capital pagado	% del capital pagado más reserva
1938	387	\$ 4.315,387,600	\$ 6.159.086.738	\$ 431.156.849	9,99	7
1944	555	7.722,558.927	11.050.445.158	1,389,406,488	18	12,5

